CONCEJO MUNICIPAL	PROPOSICIÓN No. 05 DE 2023		
	Código: F-CSP-014	**Versión:** 00	**Fecha:** 19/08/2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Fecha: 07 de mayo de 2023

Proponente(s): Presidente Concejo Municipal

Tema: "Solicitud de Autorización para adelantar los trámites pertinentes, reglamentar y convocar el proceso del Concurso Público y Abierto de Méritos para Proveer el Cargo de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros, para el periodo 2024-2028"

CONSIDERANDO

El suscrito Presidente del Honorable Concejo Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Política, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional, el Decreto 2485 de 2014 expedido por el Gobierno Nacional, derogado pero compilado en el Decreto 1083 de 2015 y en cumplimiento del artículo **2.2.27.2** del Decreto 1083 de 2015 que establece en su literal a) lo siguiente: *"La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital,* ***previa autorización de la Plenaria de la corporación****. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.",* presento proposición a consideración de la Plenaria de la Honorable Corporación para lo siguiente:

PROPOSICIÓN

1. Se autorice a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal para que, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales y reglamentarios, adelante todos los trámites pertinentes que le permitan al Concejo Municipal cumplir con su obligación de realizar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de la Persona que ocupará el cargo de Personero Municipal para

el periodo constitucional 2024-2028, que será elegido en los primeros 10 días del mes de enero de 2024.

2. Se autorice a la Mesa Directiva del Concejo Municipal para que mediante Resolución Administrativa y el Aviso de Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.27.2**, literal a), del Decreto 1083 de 2015, se establezcan las reglas, cronograma, etapas, parámetros, procedimientos y condiciones que se deberán seguir y cumplir para la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal que ocupará el cargo para el periodo constitucional 2024-2028 orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

3. Se autorice a la Mesa Directiva de la Corporación para que adelante todos los trámites pertinentes para la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal que ocupará el cargo para el periodo constitucional 2024-2028, haga uso de los servicios que ofrecen distintas entidades públicas y/o privadas, que demuestren idoneidad y experiencia, con el fin de obtener acompañamiento técnico y jurídico en la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos y asesore a la Mesa Directiva en todo el trámite que se debe adelantar para el cumplimiento de la función asignada a la Corporación.

El Proponente,

Luis Ángel Quintero Gómez
Presidente Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL	ACTA N° 259 08 de mayo del 2023		
	Código: F-CSP-016	**Versión:** 00	**Fecha:** 03/02/2021

ACTA No: 259 **Convoca**: Mesa directiva **Hora:** 06:00 p.m.

Fecha: 08 de mayo del año 2023 **Lugar**: Recinto del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, Antioquia.

Clase de sesión: Sesión Plenaria Ordinaria N° 22

Siendo las 6:00 pm, del día ocho (08) de mayo del año 2023, el presidente del concejo, Luis Ángel Quintero Gómez, da inicio a la sesión saludando a la comunidad, los presentes, Concejales, acto seguido le solicita al secretario proceda a llamar lista y confirmar la asistencia de los concejales.

LLAMADO A LISTA.

El secretario general procede a verificar la asistencia de los Honorables Concejales llamando a lista:

Miguel Ángel Avendaño Álvarez
José Aicardo Céspedes González
Héctor Ignacio García Londoño
René Luján Gómez
Constantino de Jesús Marín Tamayo
Daniela Múnera Medina
Elkin Orlando Múnera Restrepo
Carlos Mario Pérez Ruíz
Víctor Alonso Piedrahita Avendaño
Luis Ángel Quintero Gómez
Nelly Margoth Restrepo Ruiz
Jorge Alberto Ruiz Restrepo
Jorge Iván Velásquez Velásquez

Luego de ello, el secretario indica que responden trece (13) concejales al llamado de lista, y que se cuenta con quorum deliberatorio y decisorio.

SE CONTINUA CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÌA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Himno del Departamento de Antioquia.
4. Discusión y aprobación de las actas 256 del 2 de mayo del 2023, 257 del 03 de mayo del 2023 y 258 del 4 de mayo del 2023.
5. Intervención del Consejo Municipal de Juventud, presidente Camila Osorio Goez y representantes de la mesa directiva.
6. Lectura de comunicaciones.
7. Proposiciones y asuntos varios.
8. Himno del municipio de San Pedro de los Milagros.

El presidente del concejo somete a consideración el orden del día, no se presentan modificaciones, procede a someterlo a votación y el mismo es aprobado por la totalidad de los Concejales presentes, trece (13) votos a favor.

3. HIMNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Suena el himno del Departamento de Antioquia.

4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 256 DEL 2 DE MAYO DEL 2023, 257 DEL 03 DE MAYO DEL 2023 Y 258 DEL 4 DE MAYO DEL 2023.

Se somete a consideración el acta N° 256 del día 02 de mayo de 2023, no se presentan modificaciones, procede a someterla a votación y se aprueba con trece (13) votos a favor.
Se somete a consideración el acta N° 257 del día 03 de mayo de 2023, no se presentan modificaciones, procede a someterla a votación y se aprueba con once (11) votos a favor. La Concejal Daniela Múnera Medina y el Concejal Constantino de Jesús Marín Tamayo, se abstienen de votar.
Se somete a consideración el acta N° 258 del día 04 de mayo de 2023, no se presentan modificaciones, procede a someterla a votación y se aprueba con trece (13) votos a favor.

5. INTERVENCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD, PRESIDENTE CAMILA OSORIO GOEZ Y REPRESENTANTES DE LA MESA DIRECTIVA

municipal y es el hecho de que para este año que pues es realmente político también y es del hecho que esperan hacer ustedes como mesa directiva frente a una función que es muy importante y es el hecho de promover el diseño de políticas públicas en cuanto a los jovenes...

Interviene la presidente Camila Osorio Goez y representantes del CMJ, quienes da respuesta a las inquietudes de los concejales.

6. LECTURA DE COMUNICACIONES.

El secretario del concejo realiza la lectura de las Resoluciones No. 22 del 08 de mayo de 2023 y la resolución No. 23 del 08 de mayo del 2023. (se anexan).

7. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

El secretario del concejo municipal, se dispone a leer la proposición N°05 del 2023. (se anexa).

El presidente del concejo **Luis Ángel Quintero Gómez,** somete a consideración la proposición y al no presentarse cambios la somete a votación y se aprueba con trece (13) votos a favor.

El presidente del Concejo **Luis Ángel Quintero Gómez,** da la palabra a los honorables concejales.

Interviene el Concejal **Daniela Múnera Medina,** a propósito, pues de mis preguntas, es el hecho de que este año es fundamental ¡pues! para algunos, como de las peticiones del CMJ y es el hecho de que no hay que esperar el otro año para que tengan un presupuesto en sus beneficios, sino que recuerden que nosotros aprobamos el presupuesto 2024, entonces muy importante porque pues este Concejo Municipal ha insistido mucho en el interés que tiene frente a este consejo municipal...

8. HIMNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

El orden del día finaliza con las notas del himno del Municipio de San Pedro de los Milagros.

Siendo las 6:59 p.m. finaliza la sesión.

El presidente del Concejo **Luis Ángel Quintero Gómez**, da la bienvenida a la invitada y seguidamente le da la palabra a la presidente CMJ Camila Osorio Góez y representantes de la mesa directiva.

Interviene la presidente Camila Osorio Góez, el informe de nosotros no es tan extenso como el último que dimos a principios de este año, porque apenas esta nueva mesa directiva lleva un mes y medio, pero ha sido un mes y medio muy movido, se han hecho cosas muy interesantes entonces vamos a contarles... (Se anexa informe).

Interviene el concejal **Víctor Alonso Piedrahita Avendaño,** la invitación que se hizo al CMJ fue a iniciativa mía, de verdad que desde la vez pasada cuando este muchacho Alejandro el presidente anterior del CMJ, estuvo con nosotros acompañándonos, quedaron como varias situaciones sin resolver, realmente no nos dimos cuenta de algunas, quedó como en entredicho algunas situaciones que él traía, pero no se pudo como llegar al tema de lo que él quería manifestar acá ante la Honorable Corporación...

Interviene el Concejal **Carlos Mario Pérez Ruíz,** Camila, pues a ver es de reconocer que en tan poco tiempo hayan hecho tanto, solo queda decirle que le queda un reto grande porque ese muchacho Alejandro, era un muchacho que era bastante inquieto, gestionaba, entonces yo considero que esto estaba viendo es como digámoslo como una competencia, hacer un trabajo bien hecho, usted sabe y saben, que desde acá desde el concejo municipal abemos 13 concejales que vamos de la mano con ustedes...

Interviene la concejal **Nelly Margoth Restrepo Ruiz,** vemos con muy buen beneplácito que una mujer haya llegado al CMJ, lo decía yo con la compañera Daniela, que es muy bueno que la mujer se empodere de este trabajo, que lleguen más mujeres a ejercer los cargos políticos, que cuando ustedes llegan a ese CMJ ya van visualizando que pueden llegar a otro concejo, que están haciendo un muy buen trabajo y que tienen todo nuestro apoyo como mujeres.

Interviene el concejal **Héctor Ignacio García Londoño,** quisiera que de pronto le contaran a la comunidad cómo se han sentido en este tiempo desempeñando estos cargos que vienen llevando en este momento, cómo lo ven en miras hacia el futuro, están animados, se visualizan en cargos más adelante en este sector público, de verdad yo creo que en ese momento ustedes son la motivación para muchos jóvenes...

Interviene la concejal **Daniela Múnera Medina,** interesante el informe, yo sí quisiera hacerle unas preguntas sobre las funciones en cuanto al CMJ, que la ley como que les destina, pues a este consejo que realmente es muy importante tanto, porque realmente es como el ente que representará toda la juventud Sampedreña ante la administración

NOTA: Esta acta es una relación sucinta, de acuerdo a la ley 1551 de 2012 y el reglamento interno el Acuerdo 052 de 2019 en sus artículos 26 y 36, está respaldada con el audio de la sesión, el video del canal 6 (MI CANAL) y el video en la página Facebook del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, la cual se toma directamente de la Sesión.

https://fb.watch/kpuX9yGcEV/?mibextid=Nif5oz
https://fb.watch/kpuZeTx8Az/?mibextid=Nif5oz

Sesión 8 de mayo de 2023 (online-audio-converter.com).mp3

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, Antioquia a los ocho (08) días del mes de mayo del año 2023.

Luis Ángel Quintero Gómez
Presidente

Juan David García Patiño
Secretario Ejecutivo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INVITACIÓN A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS, O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA ASEQUIBLE AL PRESUPUESTO DEL CONCEJO, A FIN DE ADELANTAR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE SU ELECCIÓN HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2027"

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ARTICULO 313, NUMERAL 8, POR LA LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012, EL DECRETO 1083 DE 2015, EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO,

CONSIDERANDO

Que los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital;

Que el artículo 36 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la ley 136 de 1994, señala que los concejos municipales o distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia. Si el periodo constitucional, previo al concurso público de méritos.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señalo que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma expreso que "... el concurso de méritos un alto, nivel de complejidad, en la medida que se supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa...".

Que el 2 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 2485 de 2014 "Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales" el cual fue derogado pero compilado en el Decreto 1083 de 2015.

Que mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determino los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y

transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

Que el Gobierno Nacional al reglamentar los estándares mínimos que se deben tener en cuenta para la realización del concurso le da al Concejo Municipal tres posibilidades, la primera de ella es la de adelantar en forma directa los trámites pertinentes para poder realizar el concurso; la segunda posibilidad es acudir a una universidad o ente especializado en procesos de selección de personal para que les adelante el concurso. Y la tercera posibilidad es asociarse con otros Concejos para conjuntamente adelantar el proceso de selección con algún ente de la administración pública.

Que, en la primera posibilidad, el Concejo Municipal realizaría el concurso directamente, siguiendo para ello la reglamentación que expida para tales fines y respetando los estándares mínimos regulados por el Gobierno Nacional. En la segunda posibilidad el Concejo Municipal no realizaría el concurso directamente, sino que le entregaría esa responsabilidad al ente especializado, quien finalmente entregaría al concejo la lista de elegibles que se usará para proveer el cargo. La tercera opción que el Concejo Municipal se asocie con otros Concejos Municipales para cumplir conjuntamente con la obligación impuesta por la norma.

Que aun cuando el Concejo Municipal puede realizar el concurso de forma directa, sería muy aventurado realizar el proceso sin contar al menos con una asesoría jurídica que brinde capacitación a los Concejales y que les ofrezca el acompañamiento y la asesoría en cada una de las etapas del concurso. En este caso, la persona natural o jurídica a la que acuda el Concejo ya no funcionaría como un ente especializado, toda vez que no van a adelantar el concurso, sino que funcionaría como una Unidad de Apoyo Normativo para el Concejo Municipal, la cual se encuentra autorizada por el artículo 78 de la ley 617 de 2000 que dispone lo siguiente: Articulo 78, Unidades de apoyo. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los Artículos 80, 10, 11, 54 y 55.

De acuerdo con las normas antes destacadas, el concurso de méritos para la elección de personero municipal debe ser adelantado por los Concejos Municipales, a quien corresponde avocar los trámites pertinentes para materializarlo. La norma prevé la posibilidad de que los Concejos Municipales cuenten con el apoyo de universidades o instituciones de educación superior o de entidades especializadas en procesos de selección de personal, así como también pueden celebrar convenios interadministrativos con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública. No obstante, según se colige las normas destacadas, se advierte que la participación de las instituciones especialistas en la materia resulta opcional, toda vez que el texto legal bajo análisis prevé que el concurso de méritos "podrá efectuarse a través de dichas instituciones". De este modo, la intervención o asesoría de instituciones especializadas en materia de concursos de méritos no es obligatoria y, en consecuencia, los Concejos Municipales también cuentan con la opción de adelantar el concurso por su cuenta, y tal como ocurre en el presente caso, efectuaran los trámites pertinentes para el concurso; lo que da lugar a concluir que aun sin la intervención de las instituciones ya mencionadas, radica en cabeza del órgano colegiado adelantar el concurso de méritos, ello, desde luego, bajo acatamiento de los estándares mínimos para la elección del personero, establecidos en el Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante la aprobación de la Proposición presentada, en sesión plenaria del día ocho (8) de mayo de 2023, según consta en el Acta No. 259 de 2023, la plenaria autorizo a la Mesa Directiva para dar apertura al procedimiento para la realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del cargo de personero municipal y publicar el Aviso de Convocatoria respectivo.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que formalice la apertura de la convocatoria del Concurso de Méritos que permita integrar la lista de elegibles que será usada por el Concejo para proveer el cargo de Personero para el periodo constitucional 2024-2027, de San Pedro de los Milagros -Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Realizar la invitación a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, con quien se deberá suscribir contrato o convenio, a título gratuito sin generar erogación alguna con cargo al presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal conforme a las normas vigentes, y/o presentar propuesta económica asequible al presupuesto del Concejo, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros - Antioquia, para el periodo comprendido desde su elección hasta el último día del mes de febrero de 2027"

ARTICULO SEGUNDO. PROTOCOLIZACION. Protocolizar la decisión adoptada por la plenaria del Concejo mediante la aprobación de la proposición No. 05 en sesión ordinaria, fue discutida y aprobada por la plenaria en sesión del día ocho (8) de mayo de 2023 según consta en el acta No. 259 de la vigencia 2023, la Plenaria del Honorable Concejo Municipal adopto la decisión de autorizar la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal para que previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales reglamentarios y mediante la expedición de la Resolución respectiva y Aviso de Convocatoria se dé inicio al Concurso Publico y abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros - Antioquia, que ocupara el cargo para el periodo constitucional 2024-2027 y se autorizó a la Mesa Directiva del Concejo Municipal para que mediante Resolución Administrativa y el aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2, literal a), del Decreto 1083 de 2015, se establezcan las reglas, elección.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES Y REQUISITOS:

1. Experiencia y capacidad de gestión de proyectos administrativos de selección, lo que significa que la institución cuenta con la competencia en el manejo administrativo, jurídico y la capacidad logística, técnica, tecnológica y de infraestructura en los procesos de selección de personal.
2. La institución de educación superior y/o privada deberá adelantara las pruebas a quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero en el respectivo municipio desarrollando dentro de la etapas del proceso de selección, establecidos en los numerales 1,2 y 3 Del literal c) Del artículo segundo del decreto 2485 de 2014 el Decreto 1083 de 2015, el acto legislativo 02 de 2015, el reglamento interno del concejo y proposición No. 05 en sesión ordinaria, fue discutida y aprobada por la plenaria en sesión del día ocho (8) de mayo de 2023, según consta en el acta numero No. 259 de la vigencia 2023.
3. Toda la demás que estipule el Convenio o contrato que se firme con el ente Municipal.

ARTICULO CUARTO: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL CONVENIO O CONTRATO:

1. Carta de intención de la institución de Educación Superior y/o privada en realizar la asesoría y acompañamiento Presencial al concejo en las diferentes etapas del proceso Inscripción, realización de las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, para el periodo legal 2024-2027
2. Cedula de ciudadanía del representante legal de la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal.
3. Certificado de existencia y representación legal de la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal.
4. RUT de la institución de Educación Superior o entidad especializada en procesos de selección de personal.
5. Acreditar experiencia en la Realización de procesos de selección de persona y/o concursos de méritos.

ARTICULO QUINTO: CONDICIONES BASICAS DE LA INVITACION:

1. En caso de presentarse varias cartas de intención por parte de Universidades Publicas y/o Privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, le compete, mesa-directiva del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, tomara la decisión con que Universidad o entidad especializada en procesos de selección de personal, firmara el convenio o contrato en relación a experiencia y antigüedad que demuestre la institución y teniendo en cuenta que los recursos de la corporación son limitados y mínimos.
2. La Mesa Directiva tendrá facultad para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada, o entidad especializada en procesos de selección de personal.
3. La entidad apoyara al Concejo Municipal en la realización de las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero y en las diferentes etapas del proceso.
4. los criterios para la aplicación de las pruebas a la lista de aspirantes admitidos para el cargo de personero municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia objeto de la presente convocatoria se establecerán con la entidad seleccionada para realizar el proceso en los términos legales competentes en la materia.
5. La entidad seleccionada adelantará las diferentes pruebas y etapas cuyo lugar de ejecución será el municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia.

ARTICULO SEXTO. PLAZO: La carta de intención, la propuesta y documentos que acrediten la idoneidad de la Universidad, o entidad especializada en procesos de selección de personal, deben ser enviados al correo: concejo@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co, **hasta las 4:00 pm del día 16 de junio de 2023,** ordenándose la publicación de esta invitación en la página www.concejo-sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co en la página del Municipio de San Pedro de los Milagros, www.sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co, en el acto de convocatoria se seleccionara la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal, que adelantara dicho proceso.

ARTICULO SEPTIMO: CONSTANCIA DE PUBLICACION: Hoy jueves, ocho (8) de junio de 2023, fue publicado en la página web del Concejo y Municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, la invitación para presentar la propuesta para adelantar las pruebas a la lista de aspirantes admitidos para la selección del Personero del San Pedro de los Milagros – Antioquia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, Antioquia, a los ocho (8) días del mes de junio de 2023.

LUIS ÁNGEL QUINTERO GÓMEZ
Presidente

JORGE ALBERTO RUIZ RESTREPO
Vicepresidente Primero

JORGE IVÁN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Vicepresidente Segundo

JUAN DAVID GARCÍA PATIÑO
Secretario Ejecutivo

CONCEJO MUNICIPAL	CERTIFICADO	Código: FO-GDO-12
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: Enero de 2020
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el día viernes quince (15) de junio de 2023, siendo las 4:00 p. m. se cerró la presentación de propuestas según convocatoria 01 del 2023 de acuerdo a lo ordenado en la resolución N° 029 del 08 de junio del 2023, *"Por medio de la cual se realiza la invitación a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, con quien se deberá suscribir contrato o convenio, presentar propuesta económica asequible al presupuesto del concejo, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de personero municipal de San Pedro de los Milagros - Antioquia, para el periodo comprendido desde su elección hasta el último día del mes de febrero de 2028"*

Que **durante el plazo fijado** en el aviso de convocatoria se recibió la siguiente propuesta vía por **correo electrónico;**

No.	OFERENTE	C.C./NIT	Fecha Radicación	Hora
1	CORPOMÉRITO	900727729-6	jueves 15 de junio de 2023	9:21 PM.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros (Antioquia), a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

JUAN DAVID GARCIA PATIÑO
Secretario Ejecutivo

CORPOMÉRITO

Señores.
CONCEJO MUNICIPAL
San Pedro de Los Milagros - Antioquia.
ESD.

ASUNTO: Carta de intención - Propuesta detallada de servicios profesionales especializados para la elección del personero municipal de San Pedro de Los Milagros - Antioquia para el periodo 2024 – 2027.

En mi calidad de representante legal de CORPOMÉRITO y conforme a su **Resolución 29 del 08 de junio de 2023** por medio de la cual invita a las entidades especializadas en elaboración de procesos de selección de personal (caso concreto Personero Municipal para el periodo 2024 – 2027 de ese municipio) me permito presentar propuesta técnica para los servicios referidos.

Objeto a contratar

Prestación de servicios profesionales especializados para la realización del Concurso Público y abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros - Antioquia, que ocupará el cargo para el periodo constitucional 2024-2027.

Actividades Específicas

- Asesorar y proyectar para el Concejo Municipal los actos administrativos tendientes a la reglamentación e implementación del procedimiento para la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal para el periodo 2024 – 2027.
- Acompañar técnica, jurídica, logística y tecnológicamente al Concejo Municipal en la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal.
- Elaboración de los documentos y formatos del concurso que permitan materializar cada una de las etapas del concurso público de méritos y entregarlas de inmediato al Concejo Municipal para que este publique en la página web de la entidad.
- Elaborar el proyecto de convocatoria pública del concurso de méritos, que contendrá el reglamento del concurso, detalle pormenorizado de las etapas que deben surtirse, procedimiento administrativo orientado a

garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección y por lo menos, la siguiente información: i) fecha de fijación; ii) denominación, código y grado; iii) salario; iv) lugar de trabajo; v) lugar, fecha y hora de inscripciones; vi) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; vii) trámite de reclamaciones y recursos procedentes; viii) fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; ix) pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; x) fecha de publicación de los resultados del concurso; xi) los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la ley 1551de 2012 y Decreto 1083 de 2015; y, xii) funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

- Proyectar todos los actos administrativos y documentos necesarios que permitan materializar la etapa de reclutamiento que tiene por objetivo, atraer el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del objeto del concurso.
- Elaborar las pruebas o instrumentos técnicos de selección, que determinen la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo del personero municipal y que deben ser las siguientes: i) Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso; ii) Prueba que evalúe las competencias laborales (*en la convocatoria se señalará su valor porcentual respecto del 100% del concurso*); iii) Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria (*en la convocatoria se señalará su valor porcentual respecto del 100% del concurso*); iv) Asesorar y acompañar al Concejo para que realice la entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10% respecto del total del concurso.
- Entregar a la Mesa Directiva el proyecto de acto administrativo contentivo de la lista de elegibles con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista para el periodo 2024 – 2027.
- Proyectar las respuestas a los requerimientos realizados por los órganos de control, ciudadanía, veedurías ciudadanas, concejales, y por las autoridades judiciales de tutela.

CORPOMÉRITO

Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo del contrato de prestación de servicios terminará cuando la lista de elegibles se encuentre en firme y/o al 31 de diciembre de 2023.

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará en el municipio de San Pedro de Los Milagros Antioquia.

Valor de la propuesta y forma de pago

El valor de la propuesta corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) + IVA.

La forma de pago será así: i) el 60% cuando se entreguen los actos administrativos para el inicio de la convocatoria; ii) el 30 % cuando se entregue el informe de pruebas escritas de **a)** conocimientos, y, **b)** competencias laborales; y, iii) el 10% cuando se entregue el acto definitivo de la convocatoria contentivo de lista de elegibles.

En el momento que estime pertinente se ampliará el alcance de la presente propuesta.

Cordialmente,

CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA.
Representante Legal.

CORPOMÉRITO

Señores.
CONCEJO MUNICIPAL
San Pedro de Los Milagros - Antioquia.
ESD.

ASUNTO: **Anexos – Carta de intención** *(Propuesta detallada de servicios profesionales especializados para la elección del personero municipal de San Pedro de Los Milagros - Antioquia para el periodo 2024 – 2027)*.

Se aportan los siguientes archivos:

1. Documentos CORPOMÉRITO.
   1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal (Ver numeral 42 del objeto social, donde expresamente se establece la capacidad legal para la realización de este tipo de procesos técnicos). Folios 1-10.
   1.2. Rut. Folios 11 - 15.
   1.3. Antecedentes disciplinarios. Folio 16.
   1.4. Antecedentes fiscales. Folio 17.
2. Documentos Representante Legal
   2.1. Cédula. Folio 1.
   2.2. Libreta Militar. Folios 2-3.
   2.3. Antecedentes disciplinarios. Folio 4.
   2.4. Antecedentes fiscales. Folio 5
   2.5. Medidas correctivas. Folio 6.
   2.6. Antecedentes penales. Folio 7.
3. Certificados de experiencia CORPOMÉRITO en procesos de selección. (Folios 1 – 27).

Cordialmente,

CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA.
Representante Legal.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INVITACIÓN A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS, O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA ASEQUIBLE AL PRESUPUESTO DEL CONCEJO, A FIN DE ADELANTAR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE SU ELECCIÓN HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2028"

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la constitución nacional, articulo 313, numeral 8, por la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, el decreto 1083 de 2015, el reglamento interno del concejo,

CONSIDERANDO

Que los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital;

Que el artículo 36 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la ley 136 de 1994, señala que los concejos municipales o distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia. Si el periodo constitucional, previo al concurso público de méritos.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señalo que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma expreso que "... el concurso de méritos un alto, nivel de complejidad, en la medida que se supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa...".

Que el 2 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 2485 de 2014 "Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales" el cual fue derogado pero compilado en el Decreto 1083 de 2015.

Que mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determino los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

Que el Gobierno Nacional al reglamentar los estándares mínimos que se deben tener en cuenta para la realización del concurso le da al Concejo Municipal tres posibilidades, la primera de ella es la de adelantar en forma directa los trámites pertinentes para poder realizar el concurso; la segunda posibilidad es acudir a una universidad o ente especializado en procesos de selección de personal para que les adelante el concurso. Y la tercera posibilidad es asociarse con otros Concejos para conjuntamente adelantar el proceso de selección con algún ente de la administración pública.

Que, en la primera posibilidad, el Concejo Municipal realizaría el concurso directamente, siguiendo para ello la reglamentación que expida para tales fines y respetando los estándares mínimos regulados por el Gobierno Nacional. En la segunda posibilidad el Concejo Municipal no realizaría el concurso directamente, sino que le entregaría esa responsabilidad al ente especializado, quien finalmente entregaría al concejo la lista de elegibles que se usará para proveer el cargo. La tercera opción que el Concejo Municipal se asocie con otros Concejos Municipales para cumplir conjuntamente con la obligación impuesta por la norma.

Que aun cuando el Concejo Municipal puede realizar el concurso de forma directa, sería muy aventurado realizar el proceso sin contar al menos con una asesoría jurídica que brinde capacitación a los Concejales y que les ofrezca el acompañamiento y la asesoría en cada una de las etapas del concurso. En este caso, la persona natural o jurídica a la que acuda el Concejo ya no funcionaría como un ente especializado, toda vez que no van a adelantar el concurso, sino que funcionaría como una Unidad de Apoyo Normativo para el Concejo Municipal, la cual se encuentra autorizada por el artículo 78 de la ley 617 de 2000 que dispone lo siguiente: Articulo 78, Unidades de apoyo. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los Artículos 80, 10, 11, 54 y 55.

De acuerdo con las normas antes destacadas, el concurso de méritos para la elección de personero municipal debe ser adelantado por los Concejos Municipales, a quien corresponde avocar los trámites pertinentes para materializarlo. La norma prevé la posibilidad de que los Concejos Municipales cuenten con el apoyo de universidades o instituciones de educación superior o de entidades especializadas en procesos de selección de personal, así como también pueden celebrar convenios interadministrativos con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública. No obstante, según se colige las normas destacadas, se advierte que la participación de las instituciones especialistas en la materia resulta opcional, toda vez que el texto legal bajo análisis prevé que el concurso de méritos "podrá efectuarse a través de dichas instituciones". De este modo, la intervención o asesoría de instituciones especializadas en materia de concursos de méritos no es obligatoria y, en consecuencia, los Concejos Municipales también cuentan con la opción de adelantar el concurso por su cuenta, y tal como ocurre en el presente caso, efectuaran los trámites pertinentes para el concurso; lo que da lugar a concluir que aun sin la intervención de las instituciones ya mencionadas, radica en cabeza del órgano colegiado adelantar el concurso de méritos, ello, desde luego, bajo acatamiento de los estándares mínimos para la elección del personero, establecidos en el Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante la aprobación de la Proposición presentada, en sesión plenaria del día ocho (8) de mayo de 2023, según consta en el Acta No. 259 de 2023, la plenaria autorizo a la Mesa Directiva para dar apertura al procedimiento para la realización

del concurso público y abierto de méritos para la elección del cargo de personero municipal y publicar el Aviso de Convocatoria respectivo.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que formalice la apertura de la convocatoria del Concurso de Méritos que permita integrar la lista de elegibles que será usada por el Concejo para proveer el cargo de Personero para el periodo constitucional 2024-2027, de San Pedro de los Milagros -Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Realizar la invitación a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, con quien se deberá suscribir contrato o convenio, a título gratuito sin generar erogación alguna con cargo al presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal conforme a las normas vigentes, y/o presentar propuesta económica asequible al presupuesto del Concejo, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros - Antioquia, para el periodo comprendido desde su elección hasta el último día del mes de febrero de 2028"

ARTICULO SEGUNDO. PROTOCOLIZACION. Protocolizar la decisión adoptada por la plenaria del Concejo mediante la aprobación de la proposición No. 05 en sesión ordinaria, fue discutida y aprobada por la plenaria en sesión del día ocho (8) de mayo de 2023 según consta en el acta No. 259 de la vigencia 2023, la Plenaria del Honorable Concejo Municipal adopto la decisión de autorizar la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal para que previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales reglamentarios y mediante la expedición de la Resolución respectiva y Aviso de Convocatoria se dé inicio al Concurso Publico y abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros - Antioquia, que ocupara el cargo para el periodo constitucional 2024-2027 y se autorizó a la Mesa Directiva del Concejo Municipal para que mediante Resolución Administrativa y el aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2, literal a), del Decreto 1083 de 2015, se establezcan las reglas, elección.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES Y REQUISITOS:

1. Experiencia y capacidad de gestión de proyectos administrativos de selección, lo que significa que la institución cuenta con la competencia en el manejo administrativo, jurídico y la capacidad logística, técnica, tecnológica y de infraestructura en los procesos de selección de personal.
2. La institución de educación superior y/o privada deberá adelantara las pruebas a quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero en el respectivo municipio desarrollando dentro de la etapas del proceso de selección, establecidos en los numerales 1,2 y 3 Del literal c) Del artículo segundo del decreto 2485 de 2014 el Decreto 1083 de 2015, el acto legislativo 02 de 2015, el reglamento interno del concejo y proposición No. 05 en sesión ordinaria, fue discutida y aprobada por la plenaria en sesión del día ocho (8) de mayo de 2023, según consta en el acta numero No. 259 de la vigencia 2023.
3. Toda la demás que estipule el Convenio o contrato que se firme con el ente Municipal.

ARTICULO CUARTO: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL CONVENIO O CONTRATO:

1. Carta de intención de la institución de Educación Superior y/o privada en realizar la asesoría y acompañamiento Presencial al concejo en las diferentes etapas del proceso Inscripción, realización de las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, para el periodo legal 2024-2027.
2. Cedula de ciudadanía del representante legal de la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal.
3. Certificado de existencia y representación legal de la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal.
4. RUT de la institución de Educación Superior o entidad especializada en procesos de selección de personal.
5. Acreditar experiencia en la Realización de procesos de selección de persona y/o concursos de méritos.

ARTICULO QUINTO: CONDICIONES BASICAS DE LA INVITACION:

1. En caso de presentarse varias cartas de intención por parte de Universidades Publicas y/o Privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, le compete, mesa-directiva del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, tomara la decisión con que Universidad o entidad especializada en procesos de selección de personal, firmara el convenio o contrato en relación a experiencia y antigüedad que demuestre la institución y teniendo en cuenta que los recursos de la corporación son limitados y mínimos.
2. La Mesa Directiva tendrá facultad para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada, o entidad especializada en procesos de selección de personal.
3. La entidad apoyara al Concejo Municipal en la realización de las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero y en las diferentes etapas del proceso.
4. los criterios para la aplicación de las pruebas a la lista de aspirantes admitidos para el cargo de personero municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia objeto de la presente convocatoria se establecerán con la entidad seleccionada para realizar el proceso en los términos legales competentes en la materia.
5. La entidad seleccionada adelantará las diferentes pruebas y etapas cuyo lugar de ejecución será el municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia.

ARTICULO SEXTO. PLAZO: La carta de intención, la propuesta y documentos que acrediten la idoneidad de la Universidad, o entidad especializada en procesos de selección de personal, deben ser enviados al correo: concejo@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co, **hasta las 4:00 pm del día 30 de junio de 2023,** ordenándose la publicación de esta invitación en la página www.concejo-sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co en la página del Municipio de San Pedro de los Milagros, www.sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co, en el acto de convocatoria se seleccionara la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal, que adelantara dicho proceso.

ARTICULO SEPTIMO: CONSTANCIA DE PUBLICACION: Hoy lunes, veintiséis (26) de junio de 2023, fue publicado en la página web del Concejo y Municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, la invitación para presentar la propuesta para adelantar las pruebas a la lista de aspirantes admitidos para la selección del Personero del San Pedro de los Milagros – Antioquia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

LUIS ÁNGEL QUINTERO GÓMEZ
Presidente

JORGE ALBERTO RUIZ RESTREPO
Vicepresidente Primero

JORGE IVAN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Vicepresidente Segundo

JUAN DAVID GARCÍA PATIÑO
Secretario Ejecutivo

CONCEJO MUNICIPAL	CERTIFICADO	Código: FO-GDO-12
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: Enero de 2020
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el día viernes treinta (30) de junio de 2023, siendo las 4:00 p. m. se cerró la presentación de propuestas según convocatoria 02 del 2023 de acuerdo a lo ordenado en la resolución N° 035 del 26 de junio del 2023, *"Por medio de la cual se realiza la invitación a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, con quien se deberá suscribir contrato o convenio, presentar propuesta económica asequible al presupuesto del concejo, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de personero municipal de San Pedro de los Milagros - Antioquia, para el periodo comprendido desde su elección hasta el último día del mes de febrero de 2028"*

Que **durante el plazo fijado** en el aviso de convocatoria se recibió las siguientes propuestas vía por **correo electrónico;**

No.	OFERENTE	C.C./NIT	Fecha Radicación	Hora
1	CORPOMÉRITO	900727729-6	martes 27 de junio de 2023	5:24PM.
2	FEDECAL	900893036-0	Jueves 28 de junio de 2023	9:07PM.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros (Antioquia), a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

JUAN DAVID GARCIA PATIÑO
Secretario Ejecutivo

FEDECAL
Federación Colombiana de Autoridades Locales

Bogotá, 28 de junio de 2023

Señores(as):
CONCEJO MUNICIPAL SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA

Asunto: **PROPUESTA DE ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APOYO A LA GESTION PARA EL CONCEJO Y LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO FRENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2024 AL 2028.**

Estimados Honorables
Mesa directiva Concejo Municipal

En nombre de la Federación Colombiana de Autoridades Locales – FEDECAL, reciba usted un cordial saludo, allegamos este documento a su despacho con el fin de que se evalué la siguiente propuesta con referencia al concurso público y abierto de méritos para la elección del personero municipal que debe adelantar la Corporación en la presente anualidad, de manera cordial se presenta la propuesta técnica y económica según los parámetros establecidos por la Constitución y La Ley.

INTRODUCCIÓN

Nuestra entidad desea establecer un convenio y/o contrato con el Concejo Municipal bajo los siguientes criterios:

La Federación Colombiana de Autoridades locales – FEDECAL – ente

especializado con amplia experiencia en acompañamiento, asesoría y apoyo a la gestión a los Concejos y Concejales de Colombia para que éstos (Los Concejos y Concejales) adelanten de manera directa los Concursos Públicos y Abiertos de Méritos para la Elección de los Personeros Municipales, suministrándoles todas las herramientas necesarias para cumplir los estándares mínimos que exige La Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y las diferentes directivas y circulares que para ello han emitido, la Procuraduría General de la Nación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Interior.-

La Federación Colombiana de Autoridades Locales – FEDECAL, ha participado como ente asesor en el desarrollo de más de noventa (90) Concursos de Méritos de elección de Personero Municipal, entre los que se encuentran:

1) Concejo Municipal de Santana - Boyacá
2) Concejo Municipal de Villanueva - Santander
3) Concejo Municipal de Pacho - Cundinamarca
4) Concejo Municipal de Algarrobo - Magdalena
5) Concejo Municipal de Ortega – Tolima
6) Concejo Municipal de Herveo - Tolima
7) Concejo Municipal de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
8) Concejo Municipal de Salgar – Antioquia
9) Concejo Municipal El Jardín – Antioquia
10) Concejo Municipal Hispania – Antioquia
11) Concejo Municipal de Ciudad Bolívar – Antioquia
12) Concejo Municipal de Salgar – Antioquia
13) Concejo Municipal Tame – Arauca
14) Concejo Municipal Fortul – Arauca
15) Concejo Municipal de Caparrapi – Cundinamarca
16) Concejo Municipal de Yacopi – Cundinamarca
17) Concejo Municipal de Nilo - Cundinamarca
18) Concejo Municipal La Belleza – Santander

19) Concejo Municipal de Puerto Carreño – Vichada
20) Concejo Municipal el Guacamayo – Santander
21) Concejo Municipal de Aquitania – Boyacá
22) Concejo Municipal Gachantiva – Boyacá
23) Concejo Municipal de Viracachá – Boyacá
24) Concejo Municipal de Hobo – Huila
25) Concejo Municipal El Agrado -Huila
26) Concejo Municipal de Gigante – Huila
27) Concejo Municipal de Villa Vieja – Huila
28) Concejo Municipal de Rivera – Huila
29) Concejo Municipal de Isnos - Huila
30) Concejo Municipal de Valle San José – Santander
31) Concejo Municipal de Ocamonte – Santander
32) Concejo Municipal de Guepsa - Santander
33) Concejo Municipal Calamar – Guaviare
34) Concejo Municipal Bajo Baudo – Choco
35) Concejo Municipal de Solano – Caquetá
36) Concejo Municipal de Curillo – Caquetá
37) Concejo Municipal de Orito – Putumayo
38) Concejo Municipal de Puerto Leguizamo – Putumayo
39) Concejo Municipal de San Calixto – Norte de Santander
40) Concejo Municipal de Cacota – Norte de Santander

Todos estos procesos fueron desarrollados y aplicados las pruebas entre el respectivo Concejo y Fedecal; lo que nos da la idoneidad, experiencia y probidad suficiente para asesorar, acompañar y apoyar al Concejo Municipal en su gestión de adelantar la elección y/o selección del Personero Municipal.

Cabe resaltar que el **CONSEJO DE ESTADO en la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA con la Consejera ponente: ROCÍO ARAÚJO OÑATE en Bogotá, D.C., el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) con Radicación número: 44001-23-33-000-2020-00022-01** indico:

102. En suma, una lectura conjunta del certificado de existencia y representación y de los estatutos de FEDECAL, permiten predicar en esta instancia preliminar, que esta persona jurídica sí contempló dentro de su objeto social la realización de procesos de selección de personal, y por consiguiente, que prima facie sí es una entidad especializada en dicho campo de acción de conformidad con el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, contrario a lo señalado por el A quo en la providencia controvertida.

Así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, en concepto No.202160000396131 de fecha 03/11/2021.

"De acuerdo con lo anterior, FEDECAL dentro de su objeto social tiene llevar a cabo procesos de selección de personal que quiera vincularse al sector público o privado, ya sea por medio de concursos públicos, abiertos o cerrados, de méritos, u otros, que solicite la entidad o institución pública o privada a la Federación o que ésta presente como propuesta o participar en cualquier etapa del mismo.- Para tal efecto la Federación podrá certificarse o acreditarse para tal fin. Por otra parte el articulo 2.2.27.1 dispone que los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. En consecuencia, y en criterio de esta Dirección Jurídica FEDECAL tiene dentro de su objeto social Llevar a cabo procesos de selección de personal que quiera vincularse al sector público o privado"

FEDECAL, asesora, acompaña y apoya al Concejo, en todas y cada una de las etapas con criterios de probidad, transparencia, idoneidad, siguiendo los estándares mínimos que establece la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, La sentencia C-105 de 2013, la directivas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP-, el Ministerio del Interior y la Procuraduría General de la

Nación; pero sobre todo respetando las directrices y normas que regulan los concursos públicos en Colombia que por preferencia son adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y además aplicando las reglas en las pruebas de conocimientos que establece el Icfes.

OBJETIVO GENERAL

Brindar acompañamiento, asesoría y apoyo a la gestión a los concejales de su municipio en la elección del Personero, de acuerdo con los estándares definidos en la Ley 1551 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1083 de 2015, frente a la realización del concurso Público y abierto de méritos. Y desarrollar el concurso en 60 días aproximadamente.

VENTAJAS FRENTE A OTRAS EMPRESAS – ENTIDADES U ORGANIZACIONES

1. FEDECAL, presta el acompañamiento y asesoramiento al Concejo Municipal en sitio o sede de la Corporación (dependiendo de la etapa del proceso), a diferencia de otras entidades que solamente trabajan desde la capital del departamento o del País. –
2. FEDECAL, manejan criterios de transparencia solicitando veeduría del proceso a los órganos competentes. –
3. FEDECAL, vincula a todos los integrantes del Concejo en el desarrollo de proceso y/o en cada una de las etapas del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero, lo que indica que el Concejo está presente en cada una de las etapas y pruebas; diferente a otras entidades en donde solamente el Concejo recibe la lista de elegibles sin conocer como fueron o como se desarrollaron éstas (las pruebas) ni que criterios de transparencia se utilizaron.
4. FEDECAL, desarrolla la prueba de Conocimientos y Competencias laborales como ente especializado en proveer recursos humanos o

procesos de selección de personal, en especial del nivel directivo, lo que da total respaldo al concurso adelantado, atendiendo los criterios que establece el Consejo de Estado en Concepto de fecha agosto 03 de 2015.-

5. La entidad cuenta con Profesionales en diferentes áreas tales como: Abogados, Administradores Públicos, Contadores, economistas, Psicólogos, Trabajador Social, entre otros. - los cuales en caso de que se requiera harán presencia física en el Concejo con el fin de apoyarlos frente a las pruebas, calificaciones, impugnaciones etc.
6. FEDECAL, acompaña al Concejo en la etapa previa de Reglamentación- ya sea por Acuerdo Municipal o por Resolución, brindando modelos o minutas para ello, atendiendo toda la parte jurídica que conlleve el proceso - concurso de méritos. –
7. FEDECAL junto con su grupo de Abogados, atenderá los Derechos de Petición, Tutelas e impugnaciones que se presenten durante el transcurso del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero salvo en la etapa de Prueba de Entrevista como quiera que ésta es subjetiva. –

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1) Realizar todo el acompañamiento jurídico y desarrollar las pruebas que conlleve el concurso.
2) Acompañar a los concejales en el procedimiento para llevar a cabo el Concurso Público y Abierto de Méritos que debe adelantar el Concejo Municipal para elegir al Personero.
3) Brindar herramientas de Reglamentación y Convocatoria fijando los criterios mínimos para su elección, de conformidad con las competencias que le son propias al Concejo y sus integrantes.
4) Articular siempre el actuar de FEDECAL y del CONCEJO con las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la Procuraduría General de la Nación, para llevar a cabo el

Procedimiento de Elección de Personeros Municipales obteniendo de esta forma una Seguridad Jurídica.

ETAPAS DEL PROCESO –

1. **Elaborar y publicar las orientaciones que deben tener en cuenta los admitidos en el desarrollo del concurso para superar cada una de las etapas del concurso.**

La Federación Colombiana de Autoridades Locales – FEDECAL, cuenta con un grupo de profesionales que estarán a disposición de la Corporación cuando se requiera esto son: Una Abogada con Especialización en Contratación Estatal – Derecho Administrativo y Una Maestría en Contratación Estatal, Un Abogado con una Especialización en Gobierno y Gestión Publica Territorial, Un Administrador de Empresas con énfasis en Estudios de Política Pública, Un Contador Público, Una Profesional en Talento Humano, además del apoyo técnico este equipo de profesionales serán los encargados de elaborar las pruebas de conocimientos y competencias laborales que se aplicaran a las personas admitidas, según la lista definitiva que para tal efecto realice el concejo.

2. **Estructurar y elaborar la prueba de conocimientos y competencias laborales que exige el decreto 1083 de 2015 norma reguladora del concurso publico y abierto de méritos.**

La prueba de conocimientos y competencias se elaborará de acuerdo con el perfil del cargo puesto en la convocatoria y dada la categoría del municipio, esto respetando los preceptos básicos de la norma en temas referentes a las funciones propias del cargo de personero.

Para la prueba de competencias laborales, se tendrán en cuenta las requeridas por el perfil del cargo la evaluación se realizará en un software que la Federación disponga para ello.

3. **Aplicar las pruebas (Conocimiento y Competencias Laborales) según las reglas establecidas en la resolución que convoca y reglamenta del concurso.**

Estas se realizarán de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, para lo cual FEDECAL dispondrá de sus asesores para realizar dicha diligencia en compañía de los miembros designados por la mesa directiva para servir como testigos de la prueba y que se garantice la transparencia del proceso. En esta etapa a cada uno de los participantes se le hará entrega de un sobre sellado con el nombre del municipio, su nombre y cedula en un sello de agua dentro del sobre ira el cuadernillo de preguntas y su hoja de respuestas.

4. **Apertura de sobres y calificación de las pruebas**

Una vez en Bogotá se destapan o rompen los adhesivos de seguridad en frente del comité evaluador o calificador (previamente conformado) bien sea por el mismo comité de redacción o a quienes se encomiende ésta labor, lo que da garantía que no puede existir un sobre que venga abierto o alterado en su sello, posteriormente se procede a calificar.

La prueba viene diseñada por partes, cada parte por separado en tres o mas personas que se reúnen en el comité evaluador de acuerdo al número de preguntas asignadas quienes son los que tienen las respuestas por separado cuando se les exija que las desarrollen posterior a su elaboración e impresión – si a ello hubiere lugar, cada uno de estos profesionales, aporta las respuestas a las preguntas, se arma la plantilla de respuestas acertadas a cada una de las

preguntas; se conforma el comité calificador con las personas que las contienen cuando fuere el caso, éste comité evaluador o calificador es un grupo profesionales – Abogados.

Para la calificación de la prueba de competencias laborales se utiliza una plataforma de calificación sobre la prueba, en la prueba de conocimientos no, ésta se hace manual por el comité calificador o evaluador como quiera que se pretende evitar algún error en el sistema pues hay concursantes que cambian de respuesta en alguna pregunta, borran y proceden a marcar una nueva y el sistema puede tomar las dos y las anularía, presentando esto una desventaja y violando el principio de favorabilidad del concursante.

5. **Reclamaciones relacionadas con las pruebas de conocimientos y competencias laborales**

Las reclamaciones se recibirán en los medios que el concejo municipal disponga para ello y estas serán reenvías a FEDECAL para tramitar su respuesta si da lugar a sustento jurídico se citara al participante para acceder al cuadernillo esto siguiendo unas reglas establecidas para garantizar la confidencialidad de las pruebas.

6. **Revisión y estudio de las hojas de vida de los aspirantes que superen el puntaje mínimo establecido para continuar en el concurso.**

El análisis de antecedentes lo contempla el decreto 1083 de 2015 como una etapa de evaluación en la cual se dará un puntaje por estudios y experiencia, el porcentaje a cada uno de los aspectos que diligencia el participante en su hoja

de vida será establecido en la resolución que convoca y reglamenta siempre teniendo en cuenta el puntaje al mérito.

7. Prueba de entrevista

La entrevista tiene carácter clasificatorio y su propósito será cotejar el grado de aproximación del perfil del aspirante con el perfil del cargo.

Esta etapa estará a cargo de la corporación, toda vez que, como la norma lo ha desarrollado es el concejo quien elige al personero y son ellos quienes evalúan el comportamiento de los aspirantes, previamente FEDECAL brindara una capacitación y suministrara todas las herramientas para que la corporación pueda desarrollar la entrevista de una manera idónea.

8. Lista de Elegibles

FEDECAL hará entrega de la lista de elegibles en estricto orden según los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes, dado lo anterior el Honorable Concejo Municipal procederá a elegir a la primera persona en la lista tal y como lo establece la norma.

PRESUPUESTO DE COSTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA ELECCION DE PERSONEROS MUNICIPALES.

Como quiera que la Federación Colombiana de Autoridades FEDECAL, es ONG (Entidad Sin Ánimo de Lucro), el costo de acompañamiento, apoyo a la gestión y asesoría a todo el Concejo, para llevar a cabo el proceso de elección del Personero Municipal por parte del mismo, es de manera **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**.

FEDECAL
Federación Colombiana de Autoridades Locales

Forma de Pago: GRATUITO

- Tiempo de ejecución: se estima que el acompañamiento brindado a la corporación será de 90 días.

- Las instalaciones para la presentación de las pruebas, será el recinto de la corporación o el que este designe para su desarrollo.

Atentamente,

YERALDYN SIERRA GARCIA
Presidenta
Federación Colombiana de Autoridades Locales

Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL
Carrera 7 # 27 - 52 Oficina: 202 Piso 2
310 643 9387 - 314 227 3451
fedecaljuridico2015@gmail.com
www.fedecal.org

FEDECAL
Federación Colombiana de Autoridades Locales

Bogotá, 29 de JUNIO de 2023

Señores(as):
CONCEJOS MUNICIPALES DE COLOMBIA

Asunto: **PROPUESTA DE ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APOYO A LA GESTION PARA EL CONCEJO Y LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO FRENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2024 AL 2028.**

Estimados Honorables
Mesa directiva Concejo Municipal

En nombre de la Federación Colombiana de Autoridades Locales – FEDECAL, reciba usted un cordial saludo, allegamos este documento a su despacho con el fin de que se evalué la siguiente propuesta con referencia al concurso público y abierto de méritos para la elección del personero municipal que debe adelantar la Corporación en la presente anualidad, de manera cordial se presenta la propuesta técnica y económica según los parámetros establecidos por la Constitución y La Ley.

INTRODUCCIÓN

Nuestra entidad desea establecer un convenio y/o contrato con el Concejo Municipal bajo los siguientes criterios:

La Federación Colombiana de Autoridades locales – FEDECAL – ente

especializado con amplia experiencia en acompañamiento, asesoría y apoyo a la gestión a los Concejos y Concejales de Colombia para que éstos (Los Concejos y Concejales) adelanten de manera directa los Concursos Públicos y Abiertos de Méritos para la Elección de los Personeros Municipales, suministrándoles todas las herramientas necesarias para cumplir los estándares mínimos que exige La Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y las diferentes directivas y circulares que para ello han emitido, la Procuraduría General de la Nación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Interior.-

La Federación Colombiana de Autoridades Locales – FEDECAL, ha participado como ente asesor en el desarrollo de más de noventa (90) Concursos de Méritos de elección de Personero Municipal, entre los que se encuentran:

1) Concejo Municipal de Santana - Boyacá
2) Concejo Municipal de Villanueva - Santander
3) Concejo Municipal de Pacho - Cundinamarca
4) Concejo Municipal de Algarrobo - Magdalena
5) Concejo Municipal de Ortega – Tolima
6) Concejo Municipal de Herveo - Tolima
7) Concejo Municipal de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
8) Concejo Municipal de Salgar – Antioquia
9) Concejo Municipal El Jardín – Antioquia
10) Concejo Municipal Hispania – Antioquia
11) Concejo Municipal de Ciudad Bolívar – Antioquia
12) Concejo Municipal de Salgar – Antioquia
13) Concejo Municipal Tame – Arauca
14) Concejo Municipal Fortul – Arauca
15) Concejo Municipal de Caparrapi – Cundinamarca
16) Concejo Municipal de Yacopi – Cundinamarca
17) Concejo Municipal de Nilo - Cundinamarca
18) Concejo Municipal La Belleza – Santander

19) Concejo Municipal de Puerto Carreño – Vichada
20) Concejo Municipal el Guacamayo – Santander
21) Concejo Municipal de Aquitania – Boyacá
22) Concejo Municipal Gachantiva – Boyacá
23) Concejo Municipal de Viracachá – Boyacá
24) Concejo Municipal de Hobo – Huila
25) Concejo Municipal El Agrado -Huila
26) Concejo Municipal de Gigante – Huila
27) Concejo Municipal de Villa Vieja – Huila
28) Concejo Municipal de Rivera – Huila
29) Concejo Municipal de Isnos - Huila
30) Concejo Municipal de Valle San José – Santander
31) Concejo Municipal de Ocamonte – Santander
32) Concejo Municipal de Guepsa - Santander
33) Concejo Municipal Calamar – Guaviare
34) Concejo Municipal Bajo Baudo – Choco
35) Concejo Municipal de Solano – Caquetá
36) Concejo Municipal de Curillo – Caquetá
37) Concejo Municipal de Orito – Putumayo
38) Concejo Municipal de Puerto Leguizamo – Putumayo
39) Concejo Municipal de San Calixto – Norte de Santander
40) Concejo Municipal de Cacota – Norte de Santander

Todos estos procesos fueron desarrollados y aplicados las pruebas entre el respectivo Concejo y Fedecal; lo que nos da la idoneidad, experiencia y probidad suficiente para asesorar, acompañar y apoyar al Concejo Municipal en su gestión de adelantar la elección y/o selección del Personero Municipal.

Cabe resaltar que el **CONSEJO DE ESTADO en la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA con la Consejera ponente: ROCÍO ARAÚJO OÑATE en Bogotá, D.C., el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) con Radicación número: 44001-23-33-000-2020-00022-01** indico:

102. En suma, una lectura conjunta del certificado de existencia y representación y de los estatutos de FEDECAL, permiten predicar en esta instancia preliminar, que esta persona jurídica sí contempló dentro de su objeto social la realización de procesos de selección de personal, y por consiguiente, que prima facie sí es una entidad especializada en dicho campo de acción de conformidad con el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, contrario a lo señalado por el A quo en la providencia controvertida.

Así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, en concepto No.20216000039613l de fecha 03/11/2021.

"De acuerdo con lo anterior, FEDECAL dentro de su objeto social tiene llevar a cabo procesos de selección de personal que quiera vincularse al sector público o privado, ya sea por medio de concursos públicos, abiertos o cerrados, de méritos, u otros, que solicite la entidad o institución pública o privada a la Federación o que ésta presente como propuesta o participar en cualquier etapa del mismo.- Para tal efecto la Federación podrá certificarse o acreditarse para tal fin. Por otra parte el articulo 2.2.27.1 dispone que los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. En consecuencia, y en criterio de esta Dirección Jurídica FEDECAL tiene dentro de su objeto social Llevar a cabo procesos de selección de personal que quiera vincularse al sector público o privado"

FEDECAL, asesora, acompaña y apoya al Concejo, en todas y cada una de las etapas con criterios de probidad, transparencia, idoneidad, siguiendo los estándares mínimos que establece la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, La sentencia C-105 de 2013, la directivas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP-, el Ministerio del Interior y la Procuraduría General de la

Nación; pero sobre todo respetando las directrices y normas que regulan los concursos públicos en Colombia que por preferencia son adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y además aplicando las reglas en las pruebas de conocimientos que establece el Icfes.

OBJETIVO GENERAL

Brindar acompañamiento, asesoría y apoyo a la gestión a los concejales de su municipio en la elección del Personero, de acuerdo con los estándares definidos en la Ley 1551 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1083 de 2015, frente a la realización del concurso Público y abierto de méritos. Y desarrollar el concurso en 60 días aproximadamente.

VENTAJAS FRENTE A OTRAS EMPRESAS – ENTIDADES U ORGANIZACIONES

1. FEDECAL, presta el acompañamiento y asesoramiento al Concejo Municipal en sitio o sede de la Corporación (dependiendo de la etapa del proceso), a diferencia de otras entidades que solamente trabajan desde la capital del departamento o del País. –
2. FEDECAL, manejan criterios de transparencia solicitando veeduría del proceso a los órganos competentes. –
3. FEDECAL, vincula a todos los integrantes del Concejo en el desarrollo de proceso y/o en cada una de las etapas del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero, lo que indica que el Concejo está presente en cada una de las etapas y pruebas; diferente a otras entidades en donde solamente el Concejo recibe la lista de elegibles sin conocer como fueron o como se desarrollaron éstas (las pruebas) ni que criterios de transparencia se utilizaron.
4. FEDECAL, desarrolla la prueba de Conocimientos y Competencias laborales como ente especializado en proveer recursos humanos o

procesos de selección de personal, en especial del nivel directivo, lo que da total respaldo al concurso adelantado, atendiendo los criterios que establece el Consejo de Estado en Concepto de fecha agosto 03 de 2015.-

5. La entidad cuenta con Profesionales en diferentes áreas tales como: Abogados, Administradores Públicos, Contadores, economistas, Psicólogos, Trabajador Social, entre otros. - los cuales en caso de que se requiera harán presencia física en el Concejo con el fin de apoyarlos frente a las pruebas, calificaciones, impugnaciones etc.
6. FEDECAL, acompaña al Concejo en la etapa previa de Reglamentación- ya sea por Acuerdo Municipal o por Resolución, brindando modelos o minutas para ello, atendiendo toda la parte jurídica que conlleve el proceso - concurso de méritos. –
7. FEDECAL junto con su grupo de Abogados, atenderá los Derechos de Petición, Tutelas e impugnaciones que se presenten durante el transcurso del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero salvo en la etapa de Prueba de Entrevista como quiera que ésta es subjetiva. –

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1) Realizar todo el acompañamiento jurídico y desarrollar las pruebas que conlleve el concurso.
2) Acompañar a los concejales en el procedimiento para llevar a cabo el Concurso Público y Abierto de Méritos que debe adelantar el Concejo Municipal para elegir al Personero.
3) Brindar herramientas de Reglamentación y Convocatoria fijando los criterios mínimos para su elección, de conformidad con las competencias que le son propias al Concejo y sus integrantes.
4) Articular siempre el actuar de FEDECAL y del CONCEJO con las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la Procuraduría General de la Nación, para llevar a cabo el

Procedimiento de Elección de Personeros Municipales obteniendo de esta forma una Seguridad Jurídica.

ETAPAS DEL PROCESO –

1. **Elaborar y publicar las orientaciones que deben tener en cuenta los admitidos en el desarrollo del concurso para superar cada una de las etapas del concurso.**

La Federación Colombiana de Autoridades Locales – FEDECAL, cuenta con un grupo de profesionales que estarán a disposición de la Corporación cuando se requiera esto son: Una Abogada con Especialización en Contratación Estatal – Derecho Administrativo y Una Maestría en Contratación Estatal, Un Abogado con una Especialización en Gobierno y Gestión Publica Territorial, Un Administrador de Empresas con énfasis en Estudios de Política Pública, Un Contador Público, Una Profesional en Talento Humano, además del apoyo técnico este equipo de profesionales serán los encargados de elaborar las pruebas de conocimientos y competencias laborales que se aplicaran a las personas admitidas, según la lista definitiva que para tal efecto realice el concejo.

2. **Estructurar y elaborar la prueba de conocimientos y competencias laborales que exige el decreto 1083 de 2015 norma reguladora del concurso publico y abierto de méritos.**

La prueba de conocimientos y competencias se elaborará de acuerdo con el perfil del cargo puesto en la convocatoria y dada la categoría del municipio, esto respetando los preceptos básicos de la norma en temas referentes a las funciones propias del cargo de personero.

Para la prueba de competencias laborales, se tendrán en cuenta las requeridas por el perfil del cargo la evaluación se realizará en un software que la Federación disponga para ello.

3. Aplicar las pruebas (Conocimiento y Competencias Laborales) según las reglas establecidas en la resolución que convoca y reglamenta del concurso.

Estas se realizarán de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, para lo cual FEDECAL dispondrá de sus asesores para realizar dicha diligencia en compañía de los miembros designados por la mesa directiva para servir como testigos de la prueba y que se garantice la transparencia del proceso. En esta etapa a cada uno de los participantes se le hará entrega de un sobre sellado con el nombre del municipio, su nombre y cedula en un sello de agua dentro del sobre ira el cuadernillo de preguntas y su hoja de respuestas.

4. Apertura de sobres y calificación de las pruebas

Una vez en Bogotá se destapan o rompen los adhesivos de seguridad en frente del comité evaluador o calificador (previamente conformado) bien sea por el mismo comité de redacción o a quienes se encomiende ésta labor, lo que da garantía que no puede existir un sobre que venga abierto o alterado en su sello, posteriormente se procede a calificar.

La prueba viene diseñada por partes, cada parte por separado en tres o mas personas que se reúnen en el comité evaluador de acuerdo al número de preguntas asignadas quienes son los que tienen las respuestas por separado cuando se les exija que las desarrollen posterior a su elaboración e impresión – si a ello hubiere lugar, cada uno de estos profesionales, aporta las respuestas a las preguntas, se arma la plantilla de respuestas acertadas a cada una de las

preguntas; se conforma el comité calificador con las personas que las contienen cuando fuere el caso, éste comité evaluador o calificador es un grupo profesionales – Abogados.

Para la calificación de la prueba de competencias laborales se utiliza una plataforma de calificación sobre la prueba, en la prueba de conocimientos no, ésta se hace manual por el comité calificador o evaluador como quiera que se pretende evitar algún error en el sistema pues hay concursantes que cambian de respuesta en alguna pregunta, borran y proceden a marcar una nueva y el sistema puede tomar las dos y las anularía, presentando esto una desventaja y violando el principio de favorabilidad del concursante.

5. **Reclamaciones relacionadas con las pruebas de conocimientos y competencias laborales**

Las reclamaciones se recibirán en los medios que el concejo municipal disponga para ello y estas serán reenvías a FEDECAL para tramitar su respuesta si da lugar a sustento jurídico se citara al participante para acceder al cuadernillo esto siguiendo unas reglas establecidas para garantizar la confidencialidad de las pruebas.

6. **Revisión y estudio de las hojas de vida de los aspirantes que superen el puntaje mínimo establecido para continuar en el concurso.**

El análisis de antecedentes lo contempla el decreto 1083 de 2015 como una etapa de evaluación en la cual se dará un puntaje por estudios y experiencia, el porcentaje a cada uno de los aspectos que diligencia el participante en su hoja

de vida será establecido en la resolución que convoca y reglamenta siempre teniendo en cuenta el puntaje al mérito.

7. Prueba de entrevista

La entrevista tiene carácter clasificatorio y su propósito será cotejar el grado de aproximación del perfil del aspirante con el perfil del cargo.

Esta etapa estará a cargo de la corporación, toda vez que, como la norma lo ha desarrollado es el concejo quien elige al personero y son ellos quienes evalúan el comportamiento de los aspirantes, previamente FEDECAL brindara una capacitación y suministrara todas las herramientas para que la corporación pueda desarrollar la entrevista de una manera idónea.

8. Lista de Elegibles

FEDECAL hará entrega de la lista de elegibles en estricto orden según los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes, dado lo anterior el Honorable Concejo Municipal procederá a elegir a la primera persona en la lista tal y como lo establece la norma.

PRESUPUESTO DE COSTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA ELECCION DE PERSONEROS MUNICIPALES.

Como quiera que la Federación Colombiana de Autoridades FEDECAL, es ONG (Entidad Sin Ánimo de Lucro), el costo de acompañamiento, apoyo a la gestión y asesoría a todo el Concejo, para llevar a cabo el proceso de elección del Personero Municipal por parte del mismo, es de manera GRATUITA.

Forma de Pago: GRATUITO (QUINTA Y SEXTA CATEGORIA)

• Tiempo de ejecución: se estima que el acompañamiento brindado a la corporación será de 90 días.

• Las instalaciones para la presentación de las pruebas, será el recinto de la corporación o el que este designe para su desarrollo.

Atentamente,

YERALDYN SIERRA GARCIA
Presidenta
Federación Colombiana de Autoridades Locales

CORPOMÉRITO

Señores.
CONCEJO MUNICIPAL
San Pedro de Los Milagros - Antioquia.
ESD.

ASUNTO: Carta de intención - Propuesta detallada de servicios profesionales especializados para la elección del personero municipal de San Pedro de Los Milagros - Antioquia para el periodo 2024 – 2027.

En mi calidad de representante legal de CORPOMÉRITO[1] y conforme a su Resolución 35 del 26 de junio de 2023 por medio de la cual invita a las entidades especializadas en elaboración de procesos de selección de personal (caso concreto Personero Municipal para el periodo 2024 – 2027 de ese municipio) me permito **CARTA DE INTENCIÓN** contentiva de propuesta técnica, jurídica y administrativa para la realización de dicho proceso así:

1. Objeto a contratar

Prestación de servicios profesionales especializados para la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros - Antioquia, que ocupará el cargo durante el periodo constitucional 2024-2027.

2. Actividades Específicas

- Asesorar y proyectar para el Concejo Municipal los actos administrativos tendientes a la reglamentación e implementación del procedimiento para la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal para el periodo 2024 – 2027.
- Acompañar técnica, jurídica, logística y tecnológicamente al Concejo Municipal en la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal.
- Elaboración de los documentos y formatos del concurso que permitan materializar cada una de las etapas del concurso público de méritos y

[1] "POR ACTA NÚMERO 4 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12421 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE OCTUBRE DE 2018, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACIÓN NUEVO INICIO POR CORPOMÉRITO" Véase página 2 del Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que se aporta.

entregarlas de inmediato al Concejo Municipal para que este publique en la página web de la entidad.

- Elaborar el proyecto de convocatoria pública del concurso de méritos, que contendrá el reglamento del concurso, detalle pormenorizado de las etapas que deben surtirse, procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección y por lo menos, la siguiente información: i) fecha de fijación; ii) denominación, código y grado; iii) salario; iv) lugar de trabajo; v) lugar, fecha y hora de inscripciones; vi) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; vii) trámite de reclamaciones y recursos procedentes; viii) fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; ix) pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; x) fecha de publicación de los resultados del concurso; xi) los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la ley 1551 de 2012 y Decreto 1083 de 2015; y, xii) funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.
- Proyectar todos los actos administrativos y documentos necesarios que permitan materializar la etapa de reclutamiento que tiene por objetivo, atraer el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del objeto del concurso.
- Elaborar las pruebas o instrumentos técnicos de selección, que determinen la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo del personero municipal y que deben ser las siguientes: i) Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso; ii) Prueba que evalúe las competencias laborales (*en la convocatoria se señalará su valor porcentual respecto del 100% del concurso*); iii) Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria (*en la convocatoria se señalará su valor porcentual respecto del 100% del concurso*); iv) Asesorar y acompañar al Concejo para que realice la entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10% respecto del total del concurso.
- Entregar a la Mesa Directiva el proyecto de acto administrativo contentivo de la lista de elegibles con la cual se cubrirá la vacante del

empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista para el periodo 2024 – 2027.
- Proyectar las respuestas a los requerimientos realizados por los órganos de control, ciudadanía, veedurías ciudadanas, concejales, y por las autoridades judiciales de tutela.

3. Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo del contrato de prestación de servicios terminará cuando la lista de elegibles se encuentre en firme y/o al 31 de diciembre de 2023.

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará en el municipio de San Pedro de Los Milagros Antioquia.

5. Valor de la propuesta y forma de pago.

El valor de la propuesta corresponde a la suma de $9.990.000 IVA incluido.

La forma de pago será así: i) el 60% cuando se entreguen los actos administrativos para el inicio de la convocatoria; ii) el 30 % cuando se entregue el informe de pruebas escritas de **a)** conocimientos, y, **b)** competencias laborales; y, iii) el 10% cuando se entregue el acto definitivo de la convocatoria contentivo de lista de elegibles.

En el momento que estime pertinente se ampliará el alcance de la presente propuesta.

Cordialmente,

CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA.
Representante Legal.

CORPOMÉRITO

Señores.
CONCEJO MUNICIPAL
San Pedro de Los Milagros - Antioquia.
ESD.

ASUNTO: **Anexos – Carta de intención** *(Propuesta detallada de servicios profesionales especializados para la elección del personero municipal de San Pedro de Los Milagros - Antioquia para el periodo 2024 – 2027)*.

Se aportan los siguientes archivos:

1. Documentos CORPOMÉRITO.
   1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal (***Ver numeral 42*** del objeto social, donde expresamente se establece la capacidad legal para la realización de este tipo de procesos técnicos). Folios 1-10.
   1.2. Rut. Folios 11 - 15.
   1.3. Certificación Bancaria. Folio 16.
   1.4. Antecedentes disciplinarios. Folio 17.
   1.5. Antecedentes fiscales. Folio 18.
2. Documentos Representante Legal
   2.1. Cédula. Folio 1.
   2.2. Libreta Militar. Folios 2-3.
   2.3. Antecedentes disciplinarios. Folio 4.
   2.4. Antecedentes fiscales. Folio 5
   2.5. Medidas correctivas. Folio 6.
   2.6. Antecedentes penales. Folio 7.
3. Certificados de experiencia CORPOMÉRITO en procesos de selección. (Folios 1 – 27).

Cordialmente,

CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA.
Representante Legal.

Medellín, 05 de marzo de 2020.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

La Corporación Universitaria Americana, Institución de Educación Superior, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación nacional, mediante Resolución N° 6341 del 17 de octubre de 2016, con NIT 900.114.439-4, en virtud del convenio celebrado el día 14 de enero de 2019, con CORPOMÉRITO, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la realización de los procesos técnicos de Concursos de Méritos para la elección de los Personeros Municipales, certifica que en cumplimiento de dicho convenio CORPOMÉRITO celebró y apoyó técnica y jurídicamente, además de todo el tema procedimental, la realización de los Concursos de Méritos de los siguientes municipios con quienes la Corporación Universitaria Americana, suscribió contrato de prestación de servicios:

CONCEJO MUNICIPAL	N° DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
Marinilla.	13	21 de junio de 2019.	04 meses
Gómez Plata	001	25 de junio de 2019.	04 meses
Remedios.	001	25 de junio de 2019.	04 meses
San Rafael.	CPS-005-CON-2019	26 de junio de 2019.	04 meses
Sonsón.	012	26 de junio de 2019.	04 meses
San Pedro de los Milagros, concurso de méritos para proveer cargo de personero municipal que terminaría período 2016-2020.	008	10 de junio de 2019.	02 meses
San Pedro de los Milagros, concurso de méritos para proveer cargo de personero municipal 2020-2024.	009	10 de junio de 2019.	04 meses
Tarso.	001	26 de junio de 2019	04 meses
Segovia.	CONCEJO-CPSP-0171-2019	25 de junio de 2019	04 meses
El Retiro	009	18 de septiembre de 2019.	03 meses
Amagá	200-04-01-07	17 de octubre de 2019.	02 meses

Andes.	CPS-CM-009-2019	18 de noviembre de 2019.	53 días.
Dabeiba.	PS 003	24 de septiembre de 2019.	03 meses
Puerto Triunfo.	002	18 de septiembre de 2019.	03 meses
Uramita.	PS 152	30 de octubre de 2019.	57 días
Donmatías.	12112019CM-05	15 de noviembre de 2019	46 días.
Cáceres.	003	25 de noviembre de 2019.	36 días
San Carlos.	CJ-005-2019	18 de septiembre de 2019.	103 días.

Atentamente,

ALBERT CORREDOR GÓMEZ
C.C. 72.160.581 de Barranquilla
Rector de Sede Medellín.
Corporación Universitaria Americana.

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA

CERTIFICA:

Que la empresa **CORPOMÉRITO**, signada con NIT N° **900.727.729-6**, suscribió el siguiente contrato con el Municipio:

N° de Contrato:	126
Fecha de Contrato:	17 de abril de 2020
Fecha de Inicio:	17 de abril de 2020
Plazo total del Contrato:	un(1) mes
Fecha de Terminación :	27 de abril 2020

Objeto: *"Prestación de servicios profesionales de una persona idónea con experiencia en procesos de selección de personal, para liderar el proceso técnico de selección del Gerente de la ESE Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 31 de marzo de 2024, conforme a las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, efectividad que orientan la administración pública"*

Valor del Contrato: DOCE MILLONES DE PESOS M.L. **($12.000.000).**

Duración del Contrato: diez (10) dias

Estado del Contrato: Terminado

Para constancia se firma en Copacabana - Antioquia, el dia 14 de septiembre de 2020.

MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis Felipe Salazar D

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 052
(20 de marzo del 2020)

CONTRATANTE: MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA
890.983.814-5

CONTRATISTA: CORPOMÉRITO
NIT. 900.727.729-6
CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA.
C.C No. 1040730490.
Representante Legal.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR PROCESO TÉCNICO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)

PLAZO: UN (01) MES.

SUPERVISIÓN: Directora Local de salud

Entre los suscritos a saber: **LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 43.593.272** expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de San Pedro de Urabá, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2019, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, debidamente autorizado para contratar conforme al Acuerdo Nro. 008 de 2019, emanado del Concejo Municipal de San Pedro de Urabá, actuando en nombre y representación del Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.983.814-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1040730490** quien actúa en representación legal de **CORPOMÉRITO** entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado el pasado 29 de enero de 2014, con NIT **900.727.729-6** y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**). Que la misión del Municipio de San Pedro de Urabá es " realizar una administración caracterizada por un enfoque gerencial, austero, transparente, solidario y democrático donde tengan haciendo todos los movimientos políticos y comunitarios,

sin distingo de raza, credo o condición social, que ayuden a la búsqueda del desarrollo y la competitividad con estrategias de planeación y gestión enfocadas en la priorización del enfoque diferencial de derechos a la población", y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión toda vez que el Municipio debe adelantar los procesos contractuales mediante las modalidades de selección de contratistas establecidas en la ley y el reglamento, para seleccionar al contratista idóneo que ejecute el objeto contractual para el cumplimiento de sus fines, del plan de desarrollo y del plan anual de adquisiciones. 2). Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es la contratación de los servicios profesionales, que cumpla con la obligaciones de apoyar las actividades y procesos administrativos que se generen en la Directora Local de salud, en el proceso de elección del gerente de la E.S.E. **HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA** teniendo en cuenta que el Presidente de la República, en virtud de su potestad reglamentaria descrita en el artículo 189 # 10 de la Constitución Política de Colombia, expidió el decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1497 de 2016 donde reglamentó algunas situaciones atinentes a la función pública, dentro de las cuales se encuentran los estándares mínimos para la selección de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, en tanto que, que corresponde a los alcaldes, evaluar a los aspirantes, a través de pruebas escritas y conforme a las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Así mismo, mediante el artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 780 de 2016, se ordenó que de la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden municipal, se dejará evidencia. Este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto. 3). Que el Municipio de San Pedro de Urabá, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 4). Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales. 5). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios. 6). Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7). Que **CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1040730490 quien actúa en representación legal de **CORPOMÉRITO**, presentó propuesta de conformidad con las necesidades de la entidad, donde se constató que la misma, cuenta con la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, por lo que tiene la idoneidad, la capacidad y la experiencia exigida en los Estudios y Documentos Previos tal como consta en la información aportada. 8). Que El contratista manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, en especial, en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA

ADELANTAR PROCESO TÉCNICO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL EMIRO VERGARA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES**: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el Contratista, tienen las siguientes obligaciones 1. DEL **CONTRATISTA: 1.1 GENERALES**: Para el desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **1.)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2.)** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas por la Directora Local de salud. 3.) Desarrollar las labores encomendadas por Directora Local de salud y demás actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4.) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **5.)** Presentar los informes necesarios al Municipio. **6.)** Presentar autoliquidaciones de la Seguridad social para el pago. 7.) Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido. **8.)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **9.)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. **10.)** Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **11.)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **12.)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del Municipio y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Municipio por conducto del Supervisor y acatar órdenes, instrucciones e indicaciones que este le imparta, así mismo, entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto **14.)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **15.)** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con el Alcalde de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **16.)** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **17.)** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. **18.)** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar. **19.)** Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo, reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **20.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. 14). Cumplir con los pagos y aportes al sistema de seguridad social para cumplir con la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO: Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **ESPECÍFICAS** Realizar el proceso administrativo de convocatoria para cumplir el objeto del contrato, en especial agotar las siguientes etapas: i) Aviso de convocatoria, divulgación e invitación para participar; ii) Inscripciones de los aspirantes al cargo de Gerente del Hospital; iii) Informe de acreditación de requisitos para el desempeño del cargo y de que el aspirante no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y/o legales; iv) Reclamaciones al informe de acreditación; v) Respuesta a las reclamaciones al informe de acreditación; vi) Citación para práctica de pruebas de competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; vii) Presentación de la prueba de competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; viii) Comunicación de informe de la prueba de competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; ix) Reclamaciones al informe de la prueba competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; x) Respuesta a las reclamaciones del informe de la prueba competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; xi) Entrega de informe definitivo al alcalde municipal. PARAGRAFRO: EL CONTRATISTA, deberá prestará el servicio por medio de los profesionales idóneos que hagan parte de su estructura administrativa. **2-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Entregar al contratista la información y los documentos que obren dentro de su archivo y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **2.** Informar y entregar al contratista, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios etc., conforme los cuales debe ejercer el contrato. **3.** Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el contrato. **4.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas hasta la fecha de corte para cobrar honorarios. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El contrato a celebrarse tendrá un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). El Municipio de SAN PEDRO DE URABA pagará al contratista el valor del contrato así: CINCUENTA POR CIENTO (50%) al momento de entregar los documentos iniciales relacionados con el aviso de convocatoria, divulgación y apertura del proceso, así mismo de los formatos requeridos por los participantes para el proceso de inscripción, y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) al momento de entregar el informe definitivo del proceso de convocatoria en ambos casos, se presentará informe previo que acredite el cumplimiento de dichas actividades contractuales. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **un (01) mes,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a).** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; **b).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de

contratación directa; c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; f). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Son derechos del contratista: a). Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato b). Que previa solicitud, el municipio le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; c). Al restablecimiento del equilibrio económico si este se ve afectado. CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL MUNICIPIO. Son derechos del Municipio a). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al municipio de manera legal o contractual; b). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; c). Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento. CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al municipio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El Municipio de San Pedro de Urabá puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0,1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El contratista deberá pagar al Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia a título de indemnización, una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presente contrato**. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de San Pedro de Urabá adeude al Contratista con ocasión de la

ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** No se exigirá al contratista la constitución de garantía por cuanto: No existe riesgo el contrato es de tracto sucesivo y se cancela cuando se presta el servicio. El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia, en consecuencia, El contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Pedro de Urabá, Si el Contrato es objeto de fusión, escisión o cambio, el Municipio de SAN PEDRO DE URABA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio SAN PEDRO DE URABA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Pedro De Urabá; con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio SAN PEDRO DE URABA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y El Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se

resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** - Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula cuarta de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Local de salud **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a).** Los estudios previos; **b).** La oferta presentada por El Contratista **c).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **d).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El municipio de San Pedro de Urabá pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al **rubro: 221111 PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA** Según certificado de disponibilidad presupuestal número CDP No 00178 del 20 de Marzo de 2020 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas se desarrollarán en la Dirección Local de salud del municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia. Se acuerda como domicilio contractual El Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes realicen en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia: Alcaldía municipal, Carrera 50 Nro. 52-114, Barrio el Centro, correo electrónico,

Alcaldia@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co. **Contratista**: Carrera 43 # 47 - 68 Of 250 Torre Girardot (Torres de Bombona) Medellín. Email: corpomerito@gmail.com. Para constancia se firma en San Pedro de Urabá -Antioquia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).

LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO
Alcaldesa Municipal San Pedro de Urabá
Contratante

CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA
CC. 1040730490
Contratista
Representante Legal CORPOMÉRITO

Revisó:
Luz Yaned Macías Valencia
Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 054 de 2020

TIPO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE URAMITA
NIT:	890984575-4
CONTRATISTA:	CORPOMÉRITO NIT. 900.727.729-6 CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA. C.C NO. 1040730490. REPRESENTANTE LEGAL.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR PROCESO TÉCNICO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DEL MUNICIPIO DE URAMITA.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000)
PLAZO:	UN (1) MES

Entre los suscritos **JESÚS MARÍA RÚA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.459.930 expedida en Uramita - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal , según consta en la credencial expedida el día 28 de octubre de 2019 por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien en virtud del artículo 314 de la Constitución Política es el representante legal y según la ley 136 de 1994, artículos 84 y 91 literal (d) numeral 1°, su representante judicial y extrajudicial, así como consta en acta de posesión de fecha 12 de diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Uramita Antioquia, quien para los efectos legales del presente documento se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.730.490 quien actúa en representación legal de **CORPOMÉRITO**, entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado el pasado 29 de enero de 2014, con NIT **900.727.729-6** y que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta su idoneidad profesional, experiencia en Derecho Administrativo, procedimental y asesoría a entidades públicas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR PROCESO TÉCNICO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DEL MUNICIPIO DE URAMITA. SEGUNDA: ALCANCE.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es la contratación de los servicios profesionales, que cumpla con la obligaciones de apoyar las actividades y procesos

Escaneado con CamScanner

administrativos que se generen en la Dirección Local de salud, en el proceso de elección del gerente de la E.S.E. **HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DEL MUNICIPIO DE URAMITA, ANTIOQUIA** teniendo en cuenta que el Presidente de la República, en virtud de su potestad reglamentaria descrita en el artículo 189 # 10 de la Constitución Política de Colombia, expidió el decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1497 de 2016 donde reglamentó algunas situaciones atinentes a la función pública, dentro de las cuales se encuentran los estándares mínimos para la selección de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, en tanto que, que corresponde a los alcaldes, evaluar a los aspirantes, a través de pruebas escritas y conforme a las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Así mismo, mediante el artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 780 de 2016, se ordenó que de la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden municipal, se dejará evidencia. Este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto, con tal propósito EL CONTRATISTA se compromete a la realización especifica de las siguientes prestaciones: Realizar el proceso administrativo de convocatoria para cumplir el objeto del contrato, en especial agotar las siguientes etapas: i) Aviso de convocatoria, divulgación e invitación para participar; ii) Inscripciones de los aspirantes al cargo de Gerente del Hospital; iii) Informe de acreditación de requisitos para el desempeño del cargo y de que el aspirante no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y/o legales; iv) Reclamaciones al informe de acreditación; v) Respuesta a las reclamaciones al informe de acreditación; vi) Citación para práctica de pruebas de competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; vii) Presentación de la prueba de competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; viii) Comunicación de informe de la prueba de competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; ix) Reclamaciones al informe de la prueba competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; x) Respuesta a las reclamaciones del informe de la prueba competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; xi) Entrega de informe definitivo al alcalde municipal. PARÁGRAFRO: EL CONTRATISTA, deberá prestará el servicio por medio de los profesionales idóneos que hagan parte de su estructura administrativa. Además de ello EL CONTRATISTA se compromete a: **1.)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2.)** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas por la secretaria de Salud. **3.)** Desarrollar las labores encomendadas por secretaria de salud y demás actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **5.)** Presentar los informes necesarios al Municipio. **6.)** Presentar autoliquidaciones de la Seguridad social para el pago. **7.)** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido. **8.)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra

Escaneado con CamScanner

para la ejecución del contrato. **9.)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. **10.)** Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **11.)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **12.)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del Municipio y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Municipio por conducto del Supervisor y acatar órdenes, instrucciones e indicaciones que este le imparta, así mismo, entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.**14.)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **15.)** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con el Alcalde de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **16.)** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **17.)** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. **18.)** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar. **19.)** Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo, reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **20.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. Cumplir con los pagos y aportes al sistema de seguridad social para cumplir con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA, se obliga a rendir informe al supervisor que soporte el pago de los honorarios en torno a las gestiones que adelante en defensa de los intereses del Municipio de Uramita. **TERCERA:** El término de ejecución del presente contrato es de un (1) mes y su iniciación será a partir de la fecha de su perfeccionamiento. En cualquier caso, ambas partes tienen facultad para presentar al otro extremo de la relación jurídica, propuesta motivada de terminación del contrato, con una antelación no inferior a DIEZ (10) días de la fecha estimada para la finiquitación del vínculo contractual. **CUARTA:** El valor del contrato será la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE $10.000.000** los cuales serán pagados previas las deducciones de ley y la disponibilidad de caja en la tesorería Municipal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato, se pagará con disponibilidad # 129, con cargo al código presupuestal 2232120 denominado Selección Gerente Hospital , y Registro Presupuestal 174 y código presupuestal 2232120. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE la cuenta de cobro correspondiente con sus respectivos soportes y pagará al contratista el valor del contrato así: CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Escaneado con CamScanner

al momento de entregar los documentos iniciales relacionados con el aviso de convocatoria, divulgación y apertura. EL CONTRATISTA, con la cuenta de cobro se obliga a presentar al CONTRATANTE, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **QUINTA:** El CONTRATANTE, se obliga a facilitar al CONTRATISTA el acceso oportuno a toda la información y documentos que éste requiera para debida ejecución del objeto del contrato. **SEXTA:** Los servicios contratados se prestarán con toda la idoneidad requerida por el CONTRATANTE AL CONTRATISTA, con total autonomía e independencia, y de acuerdo a las prescripciones éticas y legales, relativas a la disciplina jurídica. El CONTRARISTA no estará sometido a subordinación laboral frente al CONTRATANTE. No existirá relación laboral alguna entre CONTRATANTE y CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato. **SÉPTIMA**. Si durante la ejecución contractual, surgieren inhabilidades o incompatibilidades de índole legal respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATISTA, las hará saber al CONTRATANTE, con el fin de buscar los medios idóneos para proceder con la terminación del contrato, sino fuere imposible darles solución satisfactoria, en cuyo caso, el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos. **OCTAVA**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Esta restricción queda sin efecto, en lo que se relaciona a sustitución procesal. **NOVENA:** El CONTRATANTE-MUNICIPIO,Solicitará garantía del contrato como lo exige en la cláusula decima séptima, **DÉCIMA**: Los gastos que demande la legalización de este contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA **DÉCIMA PRIMERA**: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad el contrato, podrá el CONTRATANTE imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el CONTRANTE, sin exceder del cinco por mil del valor total del contrato y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el CONTRATANTE, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA TERCERA**: EL CONTRATISTA, declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades de incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que está a paz y salvo por todo concepto con el CONTRATANTE. En caso de no estarlo, autoriza al CONTRATANTE, para compensar las sumas adeudadas, del valor del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA:** De conformidad con los estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, EL CONTRATISTA, se considera para efectos de este contrato, independiente, en consecuencia, el Municipio de Uramita, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna naturaleza. Si el CONTRATISTA contrata personal auxiliar para cumplir el objeto contractual, será de su exclusiva

Escaneado con CamScanner

responsabilidad, no surgiendo relación laboral alguna entre el personal contratado y el Municipio de URAMITA. **DÉCIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales, se entiende incorporados al mismo, los siguientes documentos: Certificado de disponibilidad presupuestal; hoja de vida del contratista; certificado de antecedentes disciplinarios expedido por autoridad competente; certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría; certificado del DAS (ÈSTE ÚLTIMO A DISCRESIÒN DEL CONTRATANTE) ; fotocopia de la tarjeta profesional; fotocopia de la cédula de ciudadania, garantía única: afiliación a EPS , Pensiones y Riesgos profesionales ; Paz y Salvo del Contratante, copia de la declaración de renta y RUT. **DÉCIMA SEXTA**: La Interventoría del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria de Salud del Municipio de Uramita quien elaborará el acta de iniciación del objeto contractual con la CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DÉCIMA OCTAVA**: Para todos los efectos pertinentes al contrato, se fija como domicilio el Municipio de Uramita Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Uramita a los treinta (30) días del mes marzo de 2020.

EL CONTRATANTE,

JESÚS MARÍA RÚA ARIAS
Alcalde Municipio de Uramita- Antioquia

EL CONTRATISTA,

CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA
C.C 1.040.730.490
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL CORPOMÉRITO.

Escaneado con CamScanner

HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA

Angelópolis, 28 de Junio de 2019.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DE ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que la Corporación CORPOMERITO, con NIT 900727729-6, antes Corporación Nuevo Inicio, el 26 de febrero de 2016 celebro el contrato N° 001-CAC-001 con el concejo municipal de Angelópolis, para la realización de un concurso de méritos, específicamente el concurso para la elección del personero municipal, para el periodo 2016 - 2020; lo anterior, según consta en el archivo de esta corporación.

Dada en el Municipio de Angelópolis- Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2019.

JUAN LUIS CARDONA
JUAN LUIS CARDONA FLOREZ.
Presidente del H. Concejo.

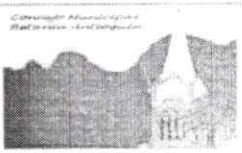
LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El concejo Municipal de Belmira Antioquia con Nit No 890981880-2 suscribió contrato PS001-15 objeto acompañamiento, Asesoría y elaboración del concurso de Méritos, para la elección del personero vigencia 2016-2020, con la **Corporación Nuevo INICIO** entidad legalmente constituida identificada con Nit 900727729-6 y en su momento representada legalmente por el señor Camilo Muñoz Castro identificado con cedula de ciudadanía No 70.879.667.

Cordialmente,

GLORIA YAZMIN LONDOÑO LOAIZA
Presidenta H. Concejo Municipal



Concejo Municipal de Betania
Departamento de Antioquia
Periodo 2019

Betania, 06 de Julio de 2019

Señora
JULIANA FIGUEROA BERNAL
Representante Legal
Corporación Corpomérito
NIT 900.727.729-6

Oficio:100-04-02-083

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Cordial Saludo

El Honorable Concejo Municipal d Betania, atendiendo el derecho de petición elevado por usted, el cual fue radicado en la Secretaría General del Concejo el día 26 de junio de 2019 bajo el consecutivo N°0128, se permite informar lo siguiente:

Entre el Concejo Municipal de Betania Antioquia, representado por **SANTIAGO MARTINEZ PUERTA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.792 de Betania Antioquia, quien actuó en calidad de Presidente del Concejo y ordenador del gasto de la Entidad y la Corporación Nuevo Inicio con NIT. 900.727.729-6, representada legalmente por **CAMILO MUÑOZ CASTRO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.879.667 quien actuó como Contratista; se celebró el contrato N° **210-09-01-110** de **2015** cuyo objeto fue: ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ELABORACION DE LAS ETAPAS DEL CONCURSOPUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS Y LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES, DE LA CUAL SE ELEGIRA EL PERSONERO MUNICIPAL DE BETANIA ANTIOQUIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL 2016 Y YEL 29 DE FEBRERO DEL 2020, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000 M/L).**

Atentamente,

Juan Ramón Barreneche Zuleta.
Presidente H. Concejo Municipal

Dirección: Calle 19 Nro. 19- 67 **Telefax** (094)8435293
Email: concejo@betania-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO 200 – 43

Campamento 26 de Junio de 2019

Señora:
JULIANA FIGUEROA BERNAL
Representante Legal
Corporación CORPOMERITO

De:
CONCEJO MUNICIPAL
Campamento Antioquia

ASUNTO: Certificado de Experiencia.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente el Concejo Municipal de Campamento Antioquia hace constar que mediante convenio interadministrativo nro. 001 del 26 de noviembre de 2015 celebrado por las partes: Concejo Municipal y la Corporación Nuevo Inicio con NIT 900.727.729-6 se realizó el Concurso Publico de Méritos para la Elección de Personero Municipal periodo 2016-2019, dicha Corporación cumplió satisfactoriamente con sus compromisos y servicios prestados a nuestra entidad, desde el inicio de actividades hasta su finalización.
Razón por la cual damos fe, que fue una entidad cumplidora de los compromisos laborales y morales adquiridos.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines y usos legales que se requieran

Dado en el Municipio de Campamento a los 26 días del mes de Junio de 2019

El presente documento se firma por la secretaria con autorización del Presidente del Concejo Municipal.

Cordialmente,

ANA MARIA ARANGO
Secretaria del Concejo Municipal

CMS2019 -E- 131

Donmatías 26 JUN 2019

Señora
JULIANA FIGUEROA BERNAL
CORPOMERITO
Calle 66 N° 45 A 13
Jfigueroab23@gmail.com

Asunto: respuesta solicitud

Cordial saludo

En atención a su solicitud comedidamente me permito remitir la certificación de experiencia solicitada.

Cordialmente

JUAN CAMILO MADRID LOPEZ
Presidente H. Concejo Municipal
Municipio de Donmatías

Donmatías, junio 26 de 2019

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DONMATIAS ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que una vez revisado el archivo histórico documental de la corporación se pudo evidenciar que el concejo municipal de Donmatías Antioquia que el pasado 11 de noviembre de 2015 celebro con la Corporación Nuevo Inicio identificada con Nit 900.727.729-6 el contrato de prestación de servicios N° 11112015CM-06 cuyo objeto consistió en la *"ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN LA ELABORACION DEL CONCURSO DE MERITOS EXIGIDO POR LA LEY PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL" con un plazo de ejecución de 1 mes y un valor de Diez Millones de Pesos ($10.000.000)*

La presente constancia se expide a solicitud del interesado

JUAN CAMILO MADRID LOPEZ
Presidente H. Concejo Municipal
Municipio de Donmatías

	FORMATO CERTIFICACIÓN	Código: F-CM-099
		Versión: 00
		Fecha: 24/08/2018
		Pág. 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Concejo Municipal de Entrerrios Antioquia suscribió con la Corporación Nuevo Inicio el contrato que a continuación se detalla:

Contrato:	N° 04 de 2015
Contratista: Nit: R.L: Cédula:	Corporación Nuevo Inicio 900.727.729-6 Camilo Muñoz Castro 70.879.667
Contratante:	Concejo Municipal De Entrerrios
Objeto:	*Contratar una persona jurídica para la realización de las etapas del concurso público y abierto de méritos y la conformación de la lista de elegibles, de la cual se elegirá el Personero Municipal de Entrerríos, Antioquia, para el período comprendido entre el 01 de marzo de 2016 y el 29 de febrero de 2020.*
Valor:	$ 9.000.000
Fecha de inicio:	20 de octubre de 2015
Fecha de terminación:	9 de enero de 2016
Lugar de ejecución:	Entrerríos, Antioquia.
Cumplimiento:	100 %

Entrerríos, 26 de junio de 2019

Eliana Betancur

ELIANA AIDÉ BETANCUR TOBÓN
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 890.980.958-3
TELEFAX: 864 02 42 ó 3117208009
EMAIL: concejo[illegible]

Carrera 30 No 30-33 Tercer Piso Palacio Municipal de Maceo

S.C – 012

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACEO

CERTIFICA QUE:

Que la Corporación Nuevo Inicio, legalmente constituida con NIT 900.727.729-6, celebro el contrato N° 001 de septiembre 9 de 2016 entre el Concejo Municipal de Maceo y la Corporación Nuevo Inicio, cuyo objeto fue prestacion de servicios para realizar y calificar las pruebas de conocimiento académicos, la evaluacion y la experiencia laboral, en el concurso publico y abierto de méritos para la eleccion de personero (a) municipal de Maceo -Antioquia.

Esta constancia se expide a solicitud escrita de la entidad Corpomento con NIT.900727729-6, antes Corporación Nuevo Inicio, en aras de acreditar la experiencia en la realización de concursos de méntos en el mercado.

Dado en Maceo, Antioquia a los cuatro (04) días del mes de julio de 2019

MARÍA YOLANDA CUARTAS MARÍN
Secretaria del H Concejo Municipal

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA

200.03.02.011

LAS SUSCRITAS PRESIDENTA Y SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

Que esta entidad realizo un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la CORPORACIÓN NUEVO INICIO, donde el objeto del contrato fue el acompañamiento, asesoría y elaboración de las etapas del concurso público y abierto de meritos y la conformación de la lista de elegibles, contrato que fue celebrado el 25 de noviembre del 2015.

Dado en San Andrés de Cuerquia, a los 28 días del mes de junio de 2019.

Atentamente,

MÓNICA MARIA OSSA POSADA
Presidenta Concejo Municipal

LUISA SEPÚLVEDA CHAVARRÍA
Secretaria Concejo Municipal

CASA DE GOBIERNO MUNICIPAL – Calle 30 (Boyacá) número 30-08 of. 205 Teléfono 8618038
concejo@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co - Código Postal 052040

Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

"FELIPE SANTIAGO FIGUEROA ARIAS"

MUNICIPIO DE TÁMESIS

ANTIOQUIA-COLOMBIA

Documento
Controlado No. CM – 2019-142
Comunicaciones
Enviadas
Fecha: Julio 22 de 2019

CM 142

Támesis Antioquia, 22 de Julio de 2019

Señora
LILIANA FIGUERO BERNAL
CALLE 80 Sur No. 58-32 Int. 202
Calle 66 No. 45A -13
corpomerito@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: RESOLUCION DERECHO PETICION.

Respetada Señora Liliana:

Reciba un cordial saludo del Concejo municipal de Támesis Antioquia, y en ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales conferidas por la Constitución Política Colombiana en especial por el Articulo 313, Ley 136 del 02 de Junio de 1994 y la Ley 1551 del 06 de Julio 2012, nos dirigimos a usted para resolver su petición me permito contestarle de fondo y en el mismo orden a lo solicitado

Al buscar el contrato original y demás documentación por medio de la cual se hizo la elección del personero municipal 2016-2020, ya que en el archivo entregado por el Ex secretario de la Corporación Edilicia de Támesis; Señor HERNAN DARIO MORALES TANGARIFE., NO REPOSA ESTA INFORMACION, y la hacerle la petición escrita de dichos documentos al señor Morales solo exhibe una copia de los mismos sin dar veracidad de la documentación original y genuina de dicho proceso, y de acuerdo a la solicitud hecha por la entidad CORPOMERITO, para emitir la certificación de dicha experiencia, y como usted entenderá no poseemos la información clara y veraz para certificar el contratista.

Por tanto esta certificación no será emitida hasta tanto no se aclare las condiciones archivísticas y de custodia de la gestión documental de la Corporación.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

FRANCISCO ANTONIO NORENA OSPINA
Presidente

22/07/2019

DIEGO DE JESÚS LEDESMA QUINTERO
Vicepresidente Primero.

Calle 10 No. 9-51 Telefax: (057-4) 849 49 21
Email: concejo@tamesis-antioquia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.040.730.490
NUMERO



RAMIREZ MEJIA
APELLIDOS

CRISTIAN ANDRES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1986
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

19-AGO-2004 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0116600-14133383-M-1040730490-20050131 01370 05031B 02 171935142

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Electrónica Segunda Clase

1040730490

RAMIREZ MEJIA

CRISTIAN ANDRES



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2016	31 - DIC 2026	31 - DIC. 2036

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 14-SEP-2004

canned by CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT. BELLO ZAMORA FREDDY HER 0728991

Comandante de Zona

Scanned by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225112003

WEB
23:29:42

Bogotá DC, 13 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN ANDRES RAMIREZ MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1040730490:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de junio de 2023, a las 23:31:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1040730490
Código de Verificación	1040730490230613233136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/06/2023 12:40:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1040730490** y Nombre: **CRISTIAN ANDRES RAMIREZ MEJIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63377258** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:56:55 PM horas del 13/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1040730490**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ MEJIA CRISTIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPOMERITO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900727729-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : LA ESTRELLA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0001679
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 14 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MAYO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 14,059,034.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 60 NRO. 80 SUR 50 P2
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05380 - LA ESTRELLA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3116142888
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3216505297
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corporacion.nuevoinicio@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 60 NRO. 80 SUR 50 P2
MUNICIPIO : 05380 - LA ESTRELLA
TELÉFONO 1 : 3137433152
CORREO ELECTRÓNICO : corpomerito@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corpomerito@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION
OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
OTRAS ACTIVIDADES : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE ENERO DE 2014 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9161 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION NUEVO INICIO.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 14 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 55-00000000001679-12 OTORGADA POR CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CORPORACION NUEVO INICIO
Actual.) CORPOMERITO

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12421 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE OCTUBRE DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION NUEVO INICIO POR CORPOMERITO

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES NINGUNA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20150821	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	LA ESTRELLA	RE01-10028	20150827
AC-4	20180921	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	LA ESTRELLA	RE01-12421	20181023
AC-4	20180921	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	LA ESTRELLA	RE01-12421	20181023

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 28 DE ENERO DE 2064

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA CORPORACIÓN, TIENE POR OBJETO FOMENTAR EL ESTUDIO, LA PROFUNDIZACIÓN Y LA DIVULGACIÓN DEL DERECHO Y SUS MATERIAS AFINES, EN FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA, CON UN COMETIDO EXCLUSIVAMENTE ACADÉMICO, ASÍ MISMO, PROPORCIONAR SOLUCIONES INTEGRALES Y SERVICIOS QUE BUSQUEN UN ADECUADO CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS. EN TAL SENTIDO, Y CON TAL PROPÓSITO, PODRÁ, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, DESARROLLAR LAS SIGUIENTES:

1. EN ARAS DE COOPERAR CON LA GUARDA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN COLOMBIA Y HACIENDA UN GRAN COMPROMISO SOCIAL, DESARROLLARA Y SE ENCARGARA DE CAPACITAR, ASESORAR, ORIENTAR Y ACOMPAÑAR A ESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011 ASÍ COMO DE SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y DE ESTA MANERA AYUDAR CUMPLIR A CABALIDAD A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN VICTIMA QUE GOZA DE PRIVILEGIADA PROTECCIÓN. AYUDAR, ACOMPAÑAR Y ASESORAR A LAS VÍCTIMAS A LLEVAR A CABO UN ESPECIAL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO TANTO ADMINISTRATIVO COMO JUDICIAL, A FIN DE LOGRAR QUE SE LE OTORGUE LA CALIDAD DE VÍCTIMA, Y QUE LE SEAN DADOS TODOS LOS BENEFICIOS DE QUE TRATA EL ORDENAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL.
2. CAPACITACIÓN EN LEY DE VÍCTIMAS 1448 DE 2011, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS: AVANCES, LIMITACIONES Y RETOS.
3. ASESORAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN COLOMBIA PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE VÍCTIMAS 1448 DE 2011, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. (RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN, DERECHOS DE PETICIÓN ANTE LA UARIV, TUTELAS, DESACATOS, RECURSOS DE REPOSICIÓN, RECURSOS DE APELACIÓN, REVOCATORIAS DIRECTAS, NOVEDADES, CERTIFICACIONES, DIFERENTES SOLICITUDES EN SALUD, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, ETC.).
4. ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN COLOMBIA RESPECTO DE LAS COMPETENCIAS E INSTANCIAS A LAS CUALES PUEDEN ACUDIR PARA INTERPONER; RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN, DERECHOS DE PETICIÓN ANTE LA UARIV, TUTELAS, DESACATOS, RECURSOS DE REPOSICIÓN, RECURSOS DE APELACIÓN, REVOCATORIAS DIRECTAS, NOVEDADES, CERTIFICACIONES, DIFERENTES SOLICITUDES EN SALUD, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, ENTRE OTROS.
5. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A QUE HUBIERE LUGAR RELACIONADO CON LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN COLOMBIA.
6. ESTIMULAR LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ENSAYOS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LAS RAMAS DEL DERECHO EN ESPECIAL DEL DERECHO PÚBLICO.
7. PROMOVER REGULARMENTE CONFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, TERTULIAS, SEMINARIOS, ENCUENTROS, FOROS REGIONALES, REUNIONES, MESAS REDONDAS Y DEMÁS ACTIVIDADES CULTURALES Y CIENTÍFICAS, TENDIENTES AL ESTUDIO, PROFUNDIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TEMAS JURÍDICOS Y DE SUS MATERIAS AFINES.
8. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, Y COOPERAR EN LA PREPARACIÓN DE REGULACIONES LEGALES SOBRE DICHAS MATERIAS, CUANDO ASÍ SE LE REQUIERA.
9. COLABORAR EN LOS PROCESOS LICITATORIOS Y PREPARATORIOS QUE CONLLEVEN A LA ASESORÍA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.
10. CREAR, POR SI SOLA O CON EL CONCURSO DE OTRAS ENTIDADES CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN ORIENTADOS A DIRIMIR CONTROVERSIAS EXISTENTES EN LA SOCIEDAD.
11. COOPERAR CON LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN EXISTENTES, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL O CON LOS ORGANISMOS QUE HAGAN SUS VECES, PARA LOS MISMOS EFECTOS INDICADOS EN EL NUMERAL PRECEDENTE.
12. CONSTITUIR GRUPOS DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE ASPECTOS PARTICULARES EN DERECHO, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO EN EL INTERNACIONAL.

13. COLABORAR CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TEMAS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DE DERECHO.
14. ADECUAR PROCESOS Y DISEÑAR ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA, CONLLEVANDO A UNA ROTACIÓN MÁS ACERTADA PARA EL MANEJO DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA.
15. FACILITAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y PERTINENTE QUE ACREDITE LA REALIDAD Y EXISTENCIA DE LAS OPERACIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO PÚBLICO.
16. ADELANTAR LOS PROCESOS DE DISEÑO, APOYO Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, SIRVIENDO ADEMÁS, COMO FACILITADORES EN LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y OBJETIVA DEL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
17. COLABORAR EN EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN CATASTRAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ENTES TERRITORIALES, ASÍ COMO LOS ASPECTOS QUE CONLLEVAN A LA RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE VARIABLES FÍSICAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS, LO QUE SE TRADUCE EN ACCIONES PARA PONER AL DÍA LA INFORMACIÓN SOBRE DICHAS VARIABLES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN LAS DIFERENTES ENTIDADES TERRITORIALES.
18. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN Y FORMACIÓN CATASTRAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.
19. OFRECIMIENTO DE ASESORÍA EN LOS DIFERENTES ASUNTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA Y EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
20. PARTICIPACIÓN EN LA GERENCIA, CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA Y GESTIÓN, ASÍ COMO PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, PROPORCIONANDO LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE CONLLEVEN AL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROPUESTAS, MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES LEGALES Y BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR CADA CENTRO INSTITUCIONAL O EMPRESARIAL.
21. ATENDER, ASESORAR, ACOMPAÑAR A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE VULNERABILIDAD O EN DEBILIDAD MANIFIESTA.
22. GESTIONAR PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO NACIONAL, INTERNACIONAL Y/O MULTILATERAL, CON EL FIN DE PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL Y RESTABLECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DESCRITAS EN EL NUMERAL ANTERIOR.
23. CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO CON EL FIN DE PROMOCIONAR LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA EN ESPECIAL DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO Y DE AQUELLAS QUE DE ALGUNA U OTRA MANERA SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL SEGÚN LO REFERIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL.
24. TRABAJAR POR EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE COMO ESTRATEGIA PARA EL APORTE A LA PAZ Y AL GOCE Y DISFRUTE DE LA VIDA DIGNA.
25. CAPACITAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AMBIENTALES QUE BUSQUEN ERRADICAR LA POBREZA, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y QUE GARANTICEN LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS AÑOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.
26. CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO QUE BUSQUEN TRABAJAR ARMÓNICAMENTE POR LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO, ENCAMINADOS AL DESARROLLO SOSTENIBLE, OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASÍ COMO DEL BUEN MANEJO DE LOS MISMOS.
27. CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, RELACIONADOS CON CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA EN LOS TEMAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO LOCAL, LA GOBERNANZA, EL GOBIERNO ABIERTO, EL DESARROLLO TERRITORIAL,

DESARROLLO HUMANO, DEMOCRACIA, CONTROL SOCIAL Y CIUDADANO, POLÍTICAS PÚBLICAS, INCLUSIÓN SOCIAL, DESARROLLO SUSTENTABLE, DESARROLLO EDUCATIVO, POBREZA MULTIDIMENSIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

28. CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO CON EL FIN DE ARTICULAR LAS POLÍTICAS DE LOS DIFERENTES PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL A LAS POLÍTICAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN EL TRATO Y ENFOQUE DIFERENCIAL QUE HA DE TENERSE CON LAS PERSONAS VULNERABLES DE COLOMBIA.

29. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN QUE PROPENDAN POR LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y FORMULACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 715 DE 2001.

30. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN QUE PROPENDAN POR LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS CIUDADANOS QUE BUSQUEN PROMOVER EL ACCESO A LA PROPIEDAD, MEDIANTE EL USO DE LA LEY 1561 DE 2012 RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA, Y PARA SANEAR TÍTULOS QUE CONLLEVEN LA LLAMADA FALSA TRADICIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS DERECHOS SOBRE INMUEBLES, PROPICIAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PREVENIR EL DESPOJO O ABANDONO FORZADO DE INMUEBLES.

31. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN DONDE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, SE BUSQUEN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1616 DE 2013, PRIORIZANDO A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DEL TRASTORNO MENTAL, LA ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ENFOQUE PROMOCIONAL DE CALIDAD DE VIDA Y LA ESTRATEGIA Y PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.

32. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN DONDE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, Y CAPACITACIÓN, SE BUSQUE GARANTIZAR Y ASEGURAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN, ACCIÓN AFIRMATIVA Y DE AJUSTES RAZONABLES Y ELIMINANDO TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1346 DE 2009 Y LA LEY 1618 DE 2013.

33. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN DONDE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, Y CAPACITACIÓN, SE PROPENDA POR ATENDER INTEGRALMENTE A LOS HABITANTES DE LA CALLE EN EL MARCO DE LA LEY 1641 DE 2013.

34. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN DONDE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, Y CAPACITACIÓN QUE BUSQUEN LA GESTIÓN DE COBRANZA Y COBRO ACTIVO, SANEAMIENTO CONTABLE, MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO "MECÍ".

35. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN DONDE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, Y CAPACITACIÓN SE LOGRE UNA ADECUADA GERENCIA PARTICIPATIVA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INTERVENTORÍA.

36. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN DONDE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, Y CAPACITACIÓN QUE BUSQUEN LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

37. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN DONDE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, Y CAPACITACIÓN SE PROPENDA POR MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ENTES TERRITORIALES EN ESPECIAL EN LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Y CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA LEY 1098 DE 2006.

38. APOYO Y DESARROLLO DE PROYECTOS QUE PROPENDAN POR LA CREACIÓN DE CENTROS

EDUCATIVOS DIRIGIDOS AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN ESPECIAL DE LA PRIMERA INFANCIA.
39. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN DONDE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, Y CAPACITACIÓN QUE PROPENDAN POR FORTALECER LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.
40. APOYAR Y PROMOVER PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SALUD FAMILIAR, SALUD PÚBLICA Y CELEBRAR DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN EN ESTE SENTIDO.
41. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN DONDE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, Y CAPACITACIÓN SE PROPENDA POR LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS VIRTUALES EDUCATIVAS.
42. LA CORPORACIÓN, PODRÁ ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA ADELANTAR EL CONCURSO PARA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL, DETERMINANDO LA COMPETENCIA Y LOS TÉRMINOS PARA REALIZARLO, DESARROLLANDO UNA ASESORÍA INTEGRAL DE APOYO EN LA ELECCIÓN, EL CONCURSO DE MÉRITOS Y EN LA GESTIÓN LOGÍSTICA, TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL DEL MISMO. TODO ESTO SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY 1551 DE 2012 Y EL DECRETO 2485 DE 2014. ASÍ MISMO, LA CORPORACIÓN QUEDA HABILITADA PARA REALIZAR PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, ELABORACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS, COMPORTAMENTALES, DE CONOCIMIENTOS Y TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS PARA CUALQUIER CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.

PARÁGRAFO PRIMERO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA CORPORACIÓN PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EJECUTAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS CIVILES O COMERCIALES CONEXOS CON EL EJERCICIO DE SU OBJETO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1551 DE 2012 Y EL DECRETO 2485 DE 2014 (Y/O CUALQUIER NORMA QUE ADICIONE, DEROGUE O SUSTITUYA A ESTAS) LA CORPORACIÓN PODRÁ CONTRATAR LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS PERSONEROS MUNICIPALES QUE REQUIERAN LOS CONCEJOS MUNICIPALES.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1908 DE 2018 (Y/O CUALQUIER NORMA QUE LA SUSTITUYA, DEROGUE O SUSTITUYA), LA CORPORACIÓN PODRÁ CONTRATAR LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE SEA ATRIBUIDO A LAS CORPORACIONES PÚBLICAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 2,000,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13040 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR	RAMIREZ MEJIA CRISTIAN ANDRES	CC 1,040,730,490

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE ENERO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9161 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBDIRECTOR	MEJIA ALZATE LILIANA MARIA	CC 43,839,676

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12422 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIO EJECUTIVO	OSPINA AYALA DANIEL	CC 1,040,741,987

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13040 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR	RAMIREZ MEJIA CRISTIAN ANDRES	CC 1,040,730,490

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE ENERO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9161 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBDIRECTOR	MEJIA ALZATE LILIANA MARIA	CC 43,839,676

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL. DE LA DIRECCION Y LA SUBDIRECCION.

FUNCIONES DEL DIRECTOR. SON FUNCIONES DEL DIRECTOR, LAS SIGUIENTES:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD.

2. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3. REPRESENTAR A LA CORPORACION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LE JUZGUE CONVENIENTE O SE LE SOLICITE LA MAYORIA DE LOS SOCIOS ACTIVOS, EL REVISOR FISCAL O LA JUNTA DIRECTIVA CON SUJECION A LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS.

5. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LE CONSIDERE CONVENIENTE O CUANDO TRES (3) DE SUS MIEMBROS LE SOLICITEN.

6. FIRMAR LAS ORDENES DE PAGO, TITULOS VALORES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON INGRESOS Y EGRESOS DE LA CORPORACION.

7. PREFIJAR EL ORDEN DEL DIA: DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

8. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS, COMITES DE TRABAJO, SECRETARIAS EJECUTIVAS Y JUNTA DIRECTIVA.

9. PROCURAR QUE LOS COMITES DE TRABAJO, LAS ORGANIZACIONES INTERNAS CREADAS Y LOS SOCIOS REALICEN OPORTUNAMENTE LOS TRABAJOS QUE LES HAYA ENCOMENDADO.

10. DIRIGIR LA POLITICA DE RELACIONES PUBLICAS DE LA CORPORACION.

11. VELAR PORQUE LOS SOCIOS CONCURRAN A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEMAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN.

12. INTERESARSE POR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACION.

13. DELEGAR LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES EN EL SUBDIRECTOR Y EJERCER SU CONTROL DE TUTELA.

14. PRESENTAR INFORME DETALLADO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LA CORPORACION Y SUS GESTIONES, EN LAS FECHAS PREVISTAS PARA ELLO.

15. TODAS LAS DEMAS QUE LE SEAN ORDENADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O LA JUNTA DIRECTIVA.

16. ORIENTAR LOS DESTINOS DE LA CORPORACION Y VELAR POR LA ADMINISTRACION Y BUEN MANEJO DE LOS FONDOS.

17. DEFINIR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE SU PERIODO.

AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL DIRECTOR: LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL DIRECTOR, SE SUPLIRAN POR EL SUBDIRECTOR CON TODOS SUS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, HASTA QUE SE REALICE SU REINCORPORACION O SE HAGA UNA NUEVA ELECCION, CUANDO SEA NECESARIO.

FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR: EL SUBDIRECTOR TENDRA ADEMAS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA OBLIGACION DE SER EL COORDINADOR GENERAL DE TODAS LAS SECRETARIAS Y COMITES DE TRABAJO, Y GARANTIZAR DE ELLAS SU BUEN FUNCIONAMIENTO. RESPONSABILIDAD DEL SUBDIRECTOR: EL SUBDIRECTOR ES RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES QUE SE

LE ENCOMIENDEN; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O MALA GESTION, EL DIRECTOR REASUME LA DELEGACION.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: "10. CELEBRAR CONVENIOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUARENTA (40) VECES EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, CON EXCEPCION DE LOS CONTEMPLADOS EN EL LITERAL E, DEL ARTICULO 29 ., LOS CUALES REQUIEREN LA APROBACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL."

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE ENERO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9161 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ACEVEDO GONZALEZ GLORIA ELENA	CC 21,676,256	123408

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $900,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Fecha expedición: 2023/06/09 - 09:42:13 **** **Recibo No.** S001443635 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230609-0065

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkV4vmpzF2

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

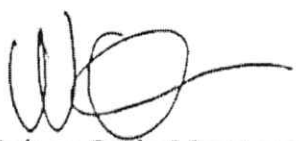
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1655 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación TkV4vmpzF2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14654442999

(415)7707212489984(8020) 000001465444299 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900727729	6	Impuestos de Medellín 11	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
CORPOMERITO

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Antioquia 05	La Estrella 380

41. Dirección principal
CR 60 80 SUR 50 P 2

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
corporacion.nuevoinicio@gmail.com		3116142888	3216505297

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9499	20140129	8560	20140129	7020691	0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	1	4	4	2	4	8																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 20190824

La información suministrada a traves del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14654442999

(415)7707212489984(8020) 000001465444299 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
900727729	6	Impuestos de Medellín	11	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	01	01
72. Número:	1	4
73. Fecha:	20140129	20180921
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro:	20140214	20181023
77. No. Matrícula mercantil:	0001679	0001679
78. Departamento:	05	05
79. Ciudad/Municipio:	055	055
Vigencia:		
80. Desde:	20140129	20140129
81. Hasta:	20640128	20640128

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	100 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	81	20180102	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14654442999

(415)7707212489984(8020) 000001465444299 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900727729	6	Impuestos de Medellín	11

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 18	20181023

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadani 13	1040756394	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIGUEROA	BERNAL	JULIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL SUPL 19	20140214

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadan 13	43839676	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEJIA	ALZATE	LILIANA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO CONTROLADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14654442999

(415)7707212489984(8020) 000001465444299 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900727729	6	Impuestos de Medellín 11	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de Ciudadana 13	70879667	-	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	CASTRO	CAMILO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		20140129	20181023

2

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de Ciudad 13	43839676	-	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	ALZATE	LILIANA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		20140129	

3

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de Ciudada 13	1039683222	-	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUBIO	ARIAS	ALEJANDRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		20140129	20181023

4

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de Ciudad 13	1040756394	-	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FIGUEROA	BERNAL	JULIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		20181023	

5

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de Ciudad 13	1040741987	-	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OSPINA	AYALA	DANIEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		20181023	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14654442999

(415)7707212489984(8020) 000001465444299 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900772772	6	Impuestos de Medellín	11

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 13	21676256	-	123408T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ACEVEDO	GONZALEZ	GLORIA	ELENA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento: 2014 02 14

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
		-	

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
		-	

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Certificación Bancaria

Bancolomb

Medellin, 14 de Septiembre de 2022.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPOMERITO identificado(a) con NIT 900727729 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguie productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	61700003437	2022/09/14	A ACTIVA

Atentamente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225111950

WEB
23:24:58

Bogotá DC, 13 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPOMERITO identificado(a) con NIT número 9007277296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN **TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de junio de 2023, a las 23:33:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9007277296
Código de Verificación	9007277296230613233312

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

San Pedro de los Milagros, 12 de julio de 2023

Señor:
CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MEJÍA
Representante Legal **CORPOMERITO**

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE COTRATACION DIRECTA, CUYO OBJETO ES LA: "Servicios profesionales de asesoría y de apoyo a la gestión en el proceso de concurso de méritos para la elección del personero municipal de San Pedro de los Milagros, de conformidad con el decreto 2485 de 2014, y el decreto 1083 de 2015.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que El Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día (veintisiete) 27 de junio de 2023.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

OBJETO:

Prestación de Servicios profesionales de asesoría y de apoyo a la gestión en el proceso de concurso de méritos para la elección del personero municipal de San Pedro de los Milagros, de conformidad con el decreto 2485 de 2014, y el decreto 1083 de 2015.

ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES

1) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

2) Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de desplazamiento al recinto oficial del Concejo Municipal. Lo anterior no obsta para que el acompañamiento también pueda ser virtual o utilizando medios tecnológicos salvo en las pruebas que se adelanten en las cuales se requerirá presencia física de un experto o profesional de la entidad contratista.

3) El proponente deberá Brindar acompañamiento, asesoría y apoyo a la gestión a los concejales del municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, en la elección del Personero, de acuerdo con los estándares definidos en la Ley 1551 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, frente a la realización del concurso Público y abierto de méritos.

4) El proponente deberá entregar material jurídico pertinente que permita orientar al Concejo Municipal para el desarrollo del concurso público y abierto de méritos.

5) Brindar criterios de Reglamentación y Convocatoria fijando parámetros mínimos para su elección, de conformidad con las competencias que le son propias al Concejo y sus integrantes.

6) En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones.

7) Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

8) Responder en los plazos establecidos en el presente documento.

9) Colaborar con el Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

10) Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.

11) Acatar las instrucciones que imparta el Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, durante el desarrollo del contrato.

12) Atender las observaciones y requerimientos que formule el Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, por conducto del supervisor del Contrato.

13) Garantizar la buena calidad del servicio objeto de la presente contratación.

14) Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar

15) En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados si los tuviere. -

16) Informar de inmediato al Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

17) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse

18) Brindar el acompañamiento en las etapas posteriores a través de la asesoría jurídica en la proyección y formulación de respuestas derivados de posibles quejas, denuncias, demandas ante las diferentes instancias.

19) Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En caso que dicho proceso llegue a declararse desierto se harán las modificaciones pertinentes para que se asuma un nuevo concurso por el mismo costo pactado en el contrato.

El contratista para la ejecución del objeto deberá ceñirse en un todo de acuerdo al alcance y obligaciones señaladas en los Estudios Previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral de la presente aceptación.

VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS **($9.990.000)** IVA incluido.

FORMA DE PAGO:

La forma de pago será así: i) el 50% cuando se entreguen los actos administrativos para el inicio de la convocatoria; ii) el 30 % cuando se entregue el informe de pruebas escritas de a) conocimientos, y, b) competencias laborales; y, iii) el 20% cuando se entregue el acto definitivo de la convocatoria contentivo de lista de elegibles.

NOTA: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, y demás documentos señalados para legalización

de la cuenta de cobro. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PLAZO:

El plazo del contrato de prestación de servicios terminará cuando la lista de elegibles se encuentre en firme y/o al 31 de diciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de San Pedro de los Milagros - Concejo Municipal.

DISPONIBILIDAD Y PROYECTO:

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1131 del 10 de julio de 2023, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE, Rubro 2.1.2.02.02.009.18.01.124, nombre; Servicios para la comunidad, sociales y personales – concejo.

SUPERVISOR:

La Supervisión será efectuada por el secretario ejecutivo del Concejo Municipal o a quien delegue el Presidente de conformidad con el manual de contratación de la entidad.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

San Pedro de los Milagros – Antioquia, segundo piso del edificio de la Alcaldía Municipal, carrera 49A No. 49-36.

Atentamente,

LUIS ANGEL QUINTERO GÓMEZ
Presidente del Concejo Municipal

ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN

PROCESO DE EVALUACION DE CONVOCATORIA PÚBLICA RESOLUCION N° 035 DE 2023

El día cuatro (4) de julio de 2023, en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, con la asistencia del Señor Presidente H.C. **LUIS ÁNGEL QUINTERO GÓMEZ,** Vicepresidente primero **JORGE ALBERTO RUIZ RESTREPO,** Vicepresidente segundo, **JORGE IVÁN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ** y el Secretario General del Concejo **JUAN DAVID GARCÍA PATIÑO**, en calidad de evaluadores y en cumplimiento de la resolución N° 035 DE 2023; **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INVITACIÓN A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS, O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA ASEQUIBLE AL PRESUPUESTO DEL CONCEJO, A FIN DE ADELANTAR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE SU ELECCIÓN HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2028"**, se procedió a evaluar las propuestas presentadas dentro del procedimiento de selección de conformidad con el objeto de la convocatoria.

1. Propuestas Presentadas

De conformidad con el Acta de Cierre previamente leída a los asistentes, que presentaron la Propuesta dentro del plazo fijado en la convocatoria los siguientes oferentes según el orden de radicación:

No.	OFERENTE	C.C./NIT	Fecha Radicación	Hora
1	CORPOMÉRITO	900727729-6	martes 27 de junio de 2023	9:21 PM.
2	FEDECAN	900893036-0	jueves 29 de junio de 2023	3:11 PM.

2. Verificación de la Propuesta

Se da lectura a las propuestas presentadas de los oferentes que contiene la propuesta económica y se procede a analizar con el fin de determinar cuál es el precio presentado

analizado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos. En la propuesta se evidencia lo siguiente:

No.	OFERENTE	C.C./NIT	Fecha Radicación	Precio Ofrecido
1	CORPOMÉRITO	900727729-6	martes 27 de junio de 2023	$9.990.000 IVA incluido.
2	FEDECAN	900893036-0	jueves 29 de junio de 2023	Presenta dos (2) ofertas; una por $ 10.000.000 y la otra por $ 0 pesos.

3. Evaluación de los Requisitos Habilitantes

De conformidad mediante Resolución Administrativa N° 035 DE 2023 y el aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2, literal a), del Decreto 1083 de 2015, se establezcan las reglas, elección se procede a identificar lo reglamentado en los siguientes artículos definidos a continuación:

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES Y REQUISITOS:

1. Experiencia y capacidad de gestión de proyectos administrativos de selección, lo que significa que la institución cuenta con la competencia en el manejo administrativo, jurídico y la capacidad logística, técnica, tecnológica y de infraestructura en los procesos de selección de personal.

2. La institución de educación superior y/o privada deberá adelantar las pruebas a quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero, desarrollando dentro de las etapas del proceso de selección, establecidos en los numerales 1,2 y 3 Del literal c) Del artículo segundo del decreto 2485 de 2014 el Decreto 1083 de 2015, el acto legislativo 02 de 2015, el reglamento interno del concejo y proposición No. 05, en sesión ordinaria, fue discutida y aprobada por la plenaria en sesión del día ocho (8) de mayo de 2023 según consta en el acta No. 259 de la vigencia 2023.

3. Toda la demás que estipule el Convenio o contrato que se firme con el ente Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL CONVENIO O CONTRATO:

1. -Carta de intención de la institución de Educación Superior y/o privada en realizar la asesoría y acompañamiento Presencial al concejo en las diferentes etapas del proceso Inscripción, realización de las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros - Antioquia para el periodo legal 2024-2027.

2. Cedula de ciudadanía del representante legal de la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal.

3. Certificado de existencia y representación legal de la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal.

4. RUT de la institución de Educación Superior o entidad especializada en procesos de selección de personal.

ARTICULO QUINTO: CONDICIONES BASICAS DE LA INVITACION:
En caso de presentarse varias cartas de intención por parte de Universidades Publicas y/o Privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, le compete, mesa-directiva del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, tomara la decisión con que Universidad o entidad especializada en procesos de selección de personal, firmara el convenio o contrato en relación a experiencia y antigüedad que demuestre la institución y teniendo en cuenta que los recursos de la corporación son limitados y mínimos.

2. La Mesa Directiva tendrá facultad para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada, o entidad especializada en procesos de selección de personal.

3. La entidad apoyara al Concejo Municipal en la realización de las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero y en las diferentes etapas del proceso.

4. los criterios para la aplicación de las pruebas a la lista de aspirantes admitidos para el cargo de personero municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, objeto de la presente convocatoria se establecerán con la entidad seleccionada para realizar el proceso en los términos legales competentes en la materia.

5. La entidad seleccionada adelantará las diferentes pruebas y etapas cuyo lugar de ejecución será el municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia.

En consecuencia, el Comité Evaluador hace constar que la oferta presentada por el oferente CORPOMÉRITO, cumplió los requisitos exigidos en convocatoria pública por

tanto es procedente continuar con el proceso y logra suscribir el respectivo convenio o contrato como lo establece el Decreto 1085 de 2015.

Para constancia se firma el presente informe a los a los cuatro (4) días del mes de julio de 2023.

LUIS ÁNGEL QUINTERO GÓMEZ
Presidente
Evaluador

JORGE ALBERTO RUIZ RESTREPO
Vicepresidente Primero

JORGE IVÁN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Vicepresidente Segundo

JUAN DAVID GARCÍA PATIÑO
Secretario Ejecutivo
Evaluador

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CONVOCATORIA PUBLICA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – ANTIOQUIA N° 02

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 05 de 2023
INVITACION A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS, O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

El día cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Comité Evaluador integrado por el H.C. **LUIS ÁNGEL QUINTERO GÓMEZ,** en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y él Secretario General del Concejo, evaluadores, procedieron a evaluar las propuesta presentada por:

1. CORPOMÉRITO
2. FEDECAN

En el procedimiento de selección de contratación directa, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en: **Prestación de servicios profesionales de asesoría y de apoyo a la gestión en el proceso de concurso de méritos para la elección del personero municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, de conformidad con el decreto 2485 de 2014 y decreto 1083 de 2015.**

El resultado de la evaluación es el siguiente:

1. Evaluación Jurídica

Los Proponentes ***CORPOMÉRITO,*** de acuerdo a los documentos radicados señalados en los estudios previos y anexos a la invitación publica RESOLUCIÓN N° 035 de 2023 para presentar oferta aportan los siguientes documentos indicados para demostrar su capacidad de ejecutar el contrato, así:

OFERTA 1:

Descripción	Cumplimiento/incumpl.	Observaciones
1. -Carta de intención de la institución de Educación Superior y/o privada en realizar la asesoría y acompañamiento Presencial al concejo en las diferentes etapas del proceso Inscripción, realización de	cumple	ninguna

las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero Municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, para el periodo legal 2024-2028.		
2. Cedula de ciudadanía del representante legal de la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal.	cumple	ninguna
3. Certificado de existencia y representación legal de la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal.	cumple	ninguna
4. RUT de la institución de Educación Superior o entidad especializada en procesos de selección de personal.	cumple	ninguna
5. Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están establecidas en la Ley.	cumple	ninguna
6. Certificados de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación, de la Institución o Entidad y el Representante Legal Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, de la Institución o Entidad y el Representante Legal Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del Representante	cumple	ninguna

Legal. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal.		
Verificación técnica y Experiencia • 1 Contará con certificaciones o contratos y/o convenios debidamente ejecutados que acredite experiencia en la realización de concurso público de méritos para selección de personal con iguales y/o similares características.	cumple	ninguna

2. ***Evaluación Técnica***

La propuesta presentada por el oferente corresponde con lo requerido por la entidad según los estudios previos anexos a la invitación a presentar oferta, por lo que se da viabilidad y se declara Hábil para la suscripción del contrato.

3. ***Evaluación Financiera***

Los precios ofrecidos en la propuesta se adecuan a los precios vigentes en el mercado y al presupuesto disponible en la entidad, así:

OFERTA No. 1

Descripción	**Precio de la oferta**	**Precio estudio Entidad**	**Observaciones**
Prestación de servicios profesionales de asesoría y de apoyo a la gestión en el proceso de concurso	$ 9.990.000	$ 16.000.000	El precio se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la entidad para la ejecución del objeto completo del contrato

de méritos para la elección del personero municipal de San Pedro de los Milagros, de conformidad con el decreto 2485 de 2014 y decreto 1083 de 2015.			con sus especificaciones técnicas.

En consecuencia, se sugiere celebrar el contrato con el oferente; Ya que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria No. 035 de junio de 2023.

Para constancia se firma el presente informe a los cuatro (4) días de julio de dos mil veintitrés (2023).

COMITÉ EVALUADOR

LUIS ÁNGEL QUINTERO GÓMEZ
Presidente
Evaluador

JUAN DAVID GARCÍA PATIÑO
Secretario Ejecutivo
Evaluador